



Universidad César Vallejo

FACULTAD DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA  
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA AMBIENTAL

**Nivel de Cumplimiento de la Fiscalización Ambiental del Gobierno  
Regional de Moquegua Durante los Años 2019 - 2021**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
INGENIERO AMBIENTAL

**AUTORES:**

Carpio Rupay, Mercedes Maria (ORCID: 0000-0002-7499-5181)

Ibarcena Barrios, Kevin Octavio (ORCID: 0000-0002-6323-3923)

**ASESOR:**

Mgr. Grijalva Aroni, Percy Luis (ORCID: 0000-0002-2622-784X)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Sistemas de Gestión Ambiental

**LIMA – PERÚ**

**2022**

### **Dedicatoria**

A mi adorada madre, por ser mi inspiración y mi compañía en esta etapa de mi vida. A mi familia por siempre darme la fortaleza de seguir adelante y a mi mascota, Tobito, por haber estado conmigo 17 años de su vida. Gracias totales.

Kevin Octavio Ibarcena Barrios

A mi padre y mi madre Flor de Maria Rupay por su apoyo incondicional e inculcar en mi la responsabilidad y el esfuerzo para alcanzar mis metas. A mi tío Federico Gomez de la Torre por ser un ejemplo a seguir y pilar para culminar mis estudios, que ahora guía mi camino desde el cielo.

Mercedes Maria Carpio Rupay

### **Agradecimiento**

A la Universidad Cesar Vallejo por darme la posibilidad de ser parte de esta gran familia, al Gobierno Regional de Moquegua por compartir la información para el presente trabajo, y a cada uno de mis docentes y demás profesionales que fueron parte de mi etapa universitaria, infinitas gracias.

Kevin Octavio Ibarcena Barrios

A Dios por guiarme en mis decisiones. A la Universidad Cesar Vallejo por permitirme realizar este proyecto. A mis docentes por nutrirme con sus conocimientos y cada profesional que formo parte de esta etapa de mi vida.

Mercedes Maria Carpio Rupay

## Índice de contenido

Caratula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenido	iv
Índice de tablas	v
Índice de gráficos y figuras	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	30
3.1. Tipo y diseño de investigación	30
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.	31
3.3. Escenario de estudio	32
3.4. Participantes	33
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	33
3.6. Procedimiento	33
3.7. Rigor científico	34
3.8. Método de análisis de datos	34
3.9. Aspectos éticos	34
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	35
4.1. Elaboración del PLANEFA	35
4.2. Conformidad y registro del PLANEFA	48
4.3. Ejecución de actividades programadas y no programadas	51
V. CONCLUSIONES	64
VI. RECOMENDACIONES	65
REFERENCIAS	67
ANEXOS	

## Índice de tablas

<b>Tabla N°1:</b> Personal de GERESA 2019 - 2020.....	26
<b>Tabla N°2:</b> Personal de GERESA 2021 .....	26
<b>Tabla N°3:</b> Personal de la GREM 2019 - 2020 .....	27
<b>Tabla N°4:</b> Personal de la GREM 2021 .....	27
<b>Tabla N°5:</b> Personal de GERPRO 2019 - 2020 .....	28
<b>Tabla N°6:</b> Personal de GERPRO 2021 .....	29
<b>Tabla N°7:</b> Personal de GERCETUR 2019 - 2020.....	29
<b>Tabla N°8:</b> Personal de GERCETUR 2021 .....	30
<b>Tabla N°9:</b> Categorías y Subcategorías .....	32
<b>Tabla N°10:</b> Aprobación de PLANEFA .....	50
<b>Tabla N°11:</b> Registro del PLANEFA .....	51
<b>Tabla N°12:</b> Órgano de línea Gerencia Regional de Salud .....	53
<b>Tabla N°13:</b> Órgano de línea Gerencia Regional de Energía y Minas.....	54
<b>Tabla N°14:</b> Órgano de línea Gerencia Regional de Producción.....	56
<b>Tabla N°15:</b> Órgano de línea Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo ..	57
<b>Tabla N°16:</b> Actividades no programadas en el órgano de línea Gerencia Regional de Salud .....	58
<b>Tabla N°17:</b> Actividades no programadas en el órgano de línea Gerencia Regional de Energía y Minas .....	59
<b>Tabla N°18:</b> Actividades no programadas en el órgano de línea Gerencia Regional de Producción .....	59
<b>Tabla N°19:</b> Actividades no programadas en el órgano de línea Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo.....	60
<b>Tabla N°20:</b> Consolidado total de acciones programadas y no programas de EFA Gobierno Regional de Moquegua.....	61

## **Índice de gráficos y figuras**

Figura N° 1: Organigrama de la Entidad de Fiscalización Ambiental Regional.	17
Figura N° 2: Organigrama de la Gerencia Regional de Salud	18
Figura N° 3: Organigrama de la Gerencia de Energía y Minas	19
Figura N° 4: Organigrama de la Gerencia General de la Producción	20
Figura N° 5: Organigrama de la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo	22

## RESUMEN

La función de fiscalización ambiental se implementa con la finalidad de prevenir los impactos ambientales e identificar las responsabilidades ante el incumplimiento a la normativa ambiental. Es por ello que la presente investigación tiene como objetivo evaluar el nivel de cumplimiento de la fiscalización ambiental del Gobierno Regional de Moquegua durante los años 2019, 2020 y 2021; investigación cualitativa, tipo aplicada, diseño teoría fundamentada. Los resultados evidencian que la Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) del Gobierno Regional Moquegua presenta un nivel de cumplimiento no satisfactorio, dado que, no se cumplió con lo planificado. Se concluye que la formulación del PLANEFA fue variable y se consideró de manera parcial lo estipulado por los lineamientos técnicos emitidos por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), como ente Rector del SINEFA, en cuanto a la aprobación y registro tampoco se cumplieron con los plazos establecidos, mientras que a nivel de ejecución de lo programado y no programado, en los tres años de análisis, solo en dos (02) oportunidades los órganos de línea llegaron a ejecutar el 100% de lo planificado.

**Palabras claves:** Fiscalización, PLANEFA, Gobierno Regional, Supervisión.

## **ABSTRACT**

The environmental control function is implemented in order to prevent environmental impacts and identify responsibilities in the event of non-compliance with environmental regulations. That is why the present investigation aims to evaluate the level of compliance with the environmental control of the Regional Government of Moquegua during the years 2019, 2020 and 2021; qualitative research, applied type, grounded theory design. The results show that the Environmental Enforcement Entity (EFA) of the Moquegua Regional Government presents an unsatisfactory level of compliance, given that what was planned was not fulfilled. It is concluded that the formulation of PLANEFA was variable and the provisions of the technical guidelines issued by the Agency for Environmental Assessment and Control (OEFA), as the governing body of SINEFA, were partially considered, in terms of approval and registration were not met either. with the established deadlines, while at the level of execution of what was programmed and not programmed, in the three years of analysis, only on two (02) occasions did the line agencies execute 100% of what was planned.

Keywords: Inspection, PLANEFA, Regional Government, Supervision.

## I. INTRODUCCIÓN

La economía se desarrolló a pasos agigantados en los últimos años, tomando especial atención en el siglo XVIII, en donde se configura el concepto de economía capitalista, la cual se basa en la gran producción industrial, implica además el surgimiento de nuevas regulaciones; el desarrollo exponencial del hierro, la movilidad y el crecimiento desmedido de las ciudades provocando enormes impactos en el ambiente (Rojas, 2019, p.13).

A lo ya mencionado se trae a colación lo descrito por Brand y Wissen (2017, p.27) respecto a una cita de Kaplan en la revista *The Atlantic Monthly* en el año 1994, “llegó la hora de entender al medio ambiente como lo que es: el punto de quiebre en el temprano siglo 21, los efectos políticos y estratégicos de las crecientes cifras demográficas, de las enfermedades, la tala desmedida, la pérdida de la calidad del suelo, estrés hídrico, la alteración de la calidad del aire, son el gran reto de la política en relaciones exteriores. Lo cual es refrendado por el Papa Francisco I (2015, p.2) en la Carta Encíclica *Laudato Si*, que hace alusión al cuidado de la casa común y la preocupación por tomar acciones de manera acelerada.

Por los motivos expuestos, los diferentes estados nacionales apuntan a un cambio de tendencias y de hábitos entre sus habitantes, de igual manera, la actividad económica mundial no difiere de esta posición, buscando así que sus actividades se den de manera planificada, segura, rentable y sostenible; en cuanto a nuestro país, Perú, no somos ajenos a estos cambios (Jeri, 2020, p.40).

El primer hito de la protección ambiental, como un concepto nuevo e integral, se da con un decreto con rango de ley, el cual se emitió el 9 de setiembre de 1990, cuando entró en vigencia el Código Ambiental, Decreto Legislativo N°613; con esta introducción legislativa se aseguró que sectores como la minería, la pesca, la silvicultura, entre otros, se vean obligados a adecuar sus instrumentos para asegurar la protección ambiental; es necesario mencionar que para el año 2005 el Código

Ambiental fue derogado tácita y totalmente por la 4ta Disposición Transitoria de la recién estrenada Ley General del Ambiente del Gobierno Peruano.

Con el nacimiento del derecho administrativo ambiental, surge también el Sistema Nacional de Gestión Ambiental (Ley N°28245), el cual agrupa a todos los sistemas funcionales para la protección ambiental. En el año 2008 a través de la 2da Disposición Complementaria del D.L. N°1013 que aprueba la creación del Ministerio del Ambiente (MINAM), se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), como un órgano técnico en la vigilancia, supervisión, sanción y control en materia ambiental. Según Ley N°29325 se le asigna el rol de ente rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA.

Con el pasar de los años se fue fortaleciéndose la tarea de control ambiental en nuestro país en sus diferentes departamentos por la creación del OEFA, siendo el encargado de supervisar a las entidades públicas con competencias ambientales; antes de la creación del OEFA no había una supervisión para las entidades que realizan acciones de control ambiental (Wieland, 2017, p.12).

El SINEFA está conformado por el Ministerio del Ambiente (MINAM), las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) de los tres niveles de gobierno, es importante señalar las responsabilidades del órgano rector; el deber y responsabilidad derivada de la función fiscalizadora de las EFA nacionales, regionales o locales, en virtud del desempeño de las funciones transferidas.

Con la aprobación de la RCD N° 016-2014-OEFA/CD, dispone que cuando una EFA no cumple con sus acciones de supervisión, el OEFA derivará al Órgano de Control Interno de la EFA perteneciente el cual procederá a decidir sobre su incumplimiento.

Para poder ejercer sus competencias, cada EFA debe tener un instrumento de gestión ambiental denominado Plan Anual de Fiscalización Ambiental (PLANEFA), en el cual se plasman las acciones de fiscalización, evaluación y supervisión ambiental, además de la potestad sancionadora para ejecutar en un determinado periodo de tiempo (OEFA, 2019, p.32).

Con base a los hechos mencionados se propone el problema general ¿Cuál será el nivel de cumplimiento de la fiscalización ambiental del Gobierno Regional de Moquegua durante los años 2019, 2020 y 2021?, asimismo se plantea los problemas específicos ¿Cómo se dará la elaboración del PLANEFA de los años 2019, 2020 y 2021 del Gobierno Regional de Moquegua?, ¿Cómo se dará la aprobación y registro del PLANEFA de los años 2019, 2020 y 2021 del Gobierno Regional de Moquegua? y ¿Cómo será el cumplimiento de las acciones programadas y no programadas en el PLANEFA de los años 2019, 2020 y 2021 a cargo del Gobierno Regional de Moquegua?

El presente proyecto de investigación sienta sus bases de justificación en lo teórico, basado en la necesidad de generar conocimiento respecto a la fiscalización ambiental desde la posición de una entidad de índole regional como es el Gobierno Regional de Moquegua, permitiendo conocer la problemática respecto a estas funciones. La justificación práctica se orienta en las condiciones de mejora que puede aplicar el Gobierno Regional en base al análisis a realizar, permitiendo así apuntar a la solución de problemas puntuales en el proceso. La justificación social se basa en el impacto de la función fiscalizadora relacionada con la calidad de vida de la población en general, más aún, considerando que, en nuestra constitución, en el Art. 2 menciona el derecho de toda persona a un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida (Constitución Política del Perú, 1993).

Como objetivo general se plantea lo siguiente: evaluar el nivel de cumplimiento de la fiscalización ambiental del Gobierno Regional de Moquegua durante los años 2019, 2020 y 2021; como objetivos específicos tenemos; a) evaluar la elaboración del PLANEFA de los años 2019, 2020 y 2021 a cargo del Gobierno Regional de Moquegua, b) Evaluar la conformidad y registro del PLANEFA de los años 2019, 2020 y 2021 a cargo del Gobierno Regional de Moquegua, y c) Contrastar el cumplimiento de las acciones programadas y no programadas en el PLANEFA de los años 2019,2020 y 2021 a cargo del Gobierno Regional de Moquegua.

## II. MARCO TEÓRICO

Bergamini y Pérez (2015) en su artículo científico, el cual tuvo por objetivo analizar el cumplimiento del control ambiental en Chile, desde el enfoque de avances, desafíos y pendiente; la metodología que siguió fue el de utilizar la información bibliográfica a nivel de leyes y normas del país sureño, como de revisión de casos en relación a fiscalización en el ámbito regional (p.2), aunado a los diferentes informes y reportes generados por entidades supranacionales, como por ejemplo el Organisation for Economic Co-operation and Development (OCDE). Resultando así del presente artículo, una identificación clara acerca que la nueva política ambiental en Chile tuvo su punto de inflexión al momento de iniciar funciones la Superintendencia del Medio Ambiente, lo cual demuestra la importancia de institucionalidad en el marco de macro procesos como lo es la fiscalización, asimismo, se destaca un problema identificado, como lo es, la poca delegación de competencias a nivel regional en donde se concentran la mayor cantidad de conflictos ambientales. Es así que concluyen que existe la necesidad de avanzar en cuanto a un modelo más descentralizado e independiente del nivel central, lo cual se sugiere pueda ser incluido en la Agenda de Descentralización que maneja Chile (p.10), de igual manera se debe apuntar a mejoras regulatorias significativas a los incentivos de cumplimiento.

Boisson de Chazonurnes (2017) en su artículo científico cuyo objetivo fue explorar las interacciones del derecho ambiental internacional del ambiente y el derecho a la inversión desde un punto de vista de actividades productivas y extractivas, para lo cual utilizó la metodología de revisión sistemática de casos internacionales en los cuales se aborda la necesidad de priorizar la protección ambiental desde un enfoque de tratados bilaterales de inversión, lo cual involucra tanto al estado como a la empresa privada, de esta manera se aborda la sostenibilidad que el privado puede demostrar en el marco de acuerdos internacionales (p.7). El resultado de dicha investigación figura en el interesante hallazgo respecto a la finalidad de los tratados bilaterales de inversión y de protección del medio ambiente, siendo los más categóricos el de China con Canadá, el de Brasil con Mozambique, Suiza con México, entre otros, dichos

tratados permitieron ajustar la legislación nacional de estos países, de tal manera que se muestran avances significativos en materia de protección ambiental, ya sea por disposiciones normativas o por la creación de instituciones de control ambiental. Concluye en la importancia que se le da al espectro ambiental desde el orden jurídico internacional, a través de una variedad de medios; el fortalecer la institucionalidad de un país en materia ambiental, depende en gran medida del contacto de este con el resto de países y los acuerdos vinculantes que puedan surgir del debate internacional (p.19).

Hernández (2017), en su artículo presentado a la Revista de Derecho Ambiental, que tuvo por objetivo desmenuzar los pormenores de un caso puntual acontecido en la localidad de Santa Marta – Chile (p.2), un incendio en un relleno sanitario y los serios problemas de fiscalización que esto traía, presenta la metodología de revisión de las observaciones e informes de los diferentes entes de control en el país, desde la comisión de investigación que se creó, hasta el informe de la Contraloría de la República, generando así un recuento de los hechos desde la perspectiva de cada institución responsable en dicho suceso. Los resultados que se presentan atribuyen una gran responsabilidad a la Superintendencia de Medio Ambiente y a la Autoridad Sanitaria de la Región Metropolitana, a su vez, se menciona un detalle importante a considerar, en este caso en específico, juega un rol preponderante en el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, el cual, en muchos casos, va de la mano con la fiscalización ambiental (p.8). Se concluye así en la necesidad de plantear cambios en cuanto a las competencias fiscalizadoras de la Superintendencia de Medio Ambiente, ya que al encontrarse centralizadas estas funciones, es más proclive a perpetuar los errores que se vienen denotando en años pasados, se destaca el hecho del liderazgo que debe generar la Superintendencia, mientras que es primordial que otros entes puedan ser partícipes de este proceso, a fin de minimizar el riesgo de otro *dèjà vu* (p.25).

Antúñez y Domingos (2015), en su artículo de la Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas tuvo por objetivo el analizar el control ambiental desde el servicio público en relación a la política estatal para el desarrollo sostenible, para lo cual se revisa

distinta normativa que se emite desde que el proyecto social triunfa en el año 1959, pasando así desde la institucionalización y reorganización del estado hasta el trazado de políticas públicas que aseguren la preservación de los recursos naturales (p.6). Los resultados de dicho trabajo se centran en la descripción de los diferentes hitos del gobierno cubano en materia de control ambiental, desde su Ley de Medio Ambiente, hasta las auditorías de control ambiental que se realiza a las distintas actividades, es importante también mencionar la estructura que se dio a la función fiscalizadora en base al Sistema Nacional de Protección Ambiental y el Sistema de Inspección Ambiental Estatal, que congrega a nivel estructural lo provincial y municipal. Concluye en ratificar que las acciones de control a través de las auditorías ambientales, programadas por la Contraloría General de la República a las personas jurídicas y naturales, generan un beneficio a la sostenibilidad, así como, a actualizar la Ley de Medio Ambiente, acorde a los principios jurídicos internacional de control ambiental (p.12).

Pereira y Vence (2015), a través de una revisión bibliográfica y analizando la información presentada en 40 artículos científicos, desarrollan la investigación respecto a la eficacia de las herramientas de política ambiental, con especial énfasis en comando y control, para la metodología se utilizó una revisión en revistas académicas con procesos de revisión por pares. El resultado del presente trabajo manifiesta al rigor como un elemento que se establece como clave al momento del diseño e implementación de políticas de corte ambiental, sobre todo en la implementación de tecnología orientada a la eco innovación, por lo que para el proceso de control es necesario contar con instrumentos técnicos y legales, acompañados de procesos sostenidos en el tiempo, lo cual inste al fiscalizado a manejar una política preventiva y propositiva que lo oriente hacia una mejora en sus procesos y volviéndolo más competitivo, el autor describe dicha acción como un incentivos económicos efectivos. Como una conclusión principal, se destaca la necesidad de establecer complementariedades en las políticas de control ambiental, de tal manera que los procesos de eco innovación se den en mayor número dentro de las organizaciones,

de esta manera las externalidades ambientales negativas, no se cargan en la población.

Hurtado (2017), en su artículo presenta una visión de la gestión ambiental en el vecino país de Colombia desde la perspectiva de uno de sus sistemas funcionales, el Sistema Nacional Ambiental (SINA), aplicando una metodología descriptiva de los hechos respecto al SINA, ahondando en los mandatos de la constitución colombiana y de las leyes que precedieron a esta, de lo cual se desprende la vigilancia de los recursos naturales renovables y no renovables, a través de acciones de fiscalización y supervisión. El resultado de esta investigación centra su observación en la encargatura que le otorga la constitución al pueblo colombiano respecto a las acciones de protección y recuperación ambiental, definiéndolo como una tarea conjunta y coordinada entre el estado, la comunidad, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado; sin embargo, en la práctica se denota la desarticulación institucional que existe entre el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible y las Corporaciones Autónomas Regionales, los entes estatales llamados a realizar el control y fiscalización ambiental en Colombia. Como conclusión principal se resalta la importancia del SINA como un espacio de trabajo coordinado y ordenado, asimismo, la necesidad de reestructurar de los organismos con autoridad ambiental en el país, disminuyendo el número de actores a nivel nacional, regional y local.

Maidana y otros (2020), en su investigación académica trae a colación las elecciones presidenciales brasileñas del año 2018, respecto a los cambios a gran escala que se introdujeron en el subsistema de política ambiental (p.2), el objetivo fue analizar los cambios mencionados a través del *Advocacy Coalition Framework (ACF)*. La metodología se basa en la exposición y revisión de shocks internos y externos que tuvieron un impacto significativo en el subsistema. Los resultados presentan el ascenso de una élite política negacionista de hechos de relevancia de la política ambiental, así como el surgimiento de conflictos y polarizaciones entre las coaliciones del subsistema, lo cual impacta de manera directa en las políticas de fiscalización ambiental que maneja el país brasileño, relajando en algunas situaciones la normativa ambiental, esto también se ve reflejado en cambios en el uso de la información

científica por discursos polarizados y políticos. Entonces se concluye que el cambio de rumbo político en las últimas elecciones dadas en Brasil, tuvo un impacto sobre las políticas ambientales del país carioca, debilitando así el subsistema y generando que se tenga un retroceso en cuanto a la protección ambiental, en un país que aspira a llegar a incorporarse a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) es preponderante que se tome medidas al respecto (p.17).

Jeri (2020, p.6), en su tesis de pregrado, la cual tiene por objetivo evaluar la condición en que se viene trabajando con las actividades de cronograma de fiscalización de la Municipalidad Provincial de Tambopata durante el periodo 2018 y 2019, teniendo así la metodología de analizar y evaluar el cumplimiento a través de temas como la fiscalización ambiental de estricto y amplio, evaluación ambiental en base a el aparato logístico con el que cuenta la entidad municipal y la supervisión ambiental en relación al cumplimiento en función de las limitaciones. Como resultados principales se tiene la falta de presupuesto que carece la municipalidad provincial para las acciones de fiscalización, asimismo, la falta de equipos de medición ambiental para realizar las funciones de supervisión; sin embargo, se precisa el cumplimiento de sus acciones programadas a pesar de las limitaciones mencionadas. Se concluye así que se cumplió con las acciones programadas y no programadas, pero a la par se resalta la falta de instrumentos técnico – legales como la Supervisión Ambiental en su norma y la aplicación y sanciones administrativas en norma, lo cual dificulta su actuar como ente fiscalizador.

Pérez (2016, p.115), en su tesis cuyo objetivo fue determinar las acciones de instrumentos para la entidad de Energía y Minas de Junín en tema de fiscalización ambiental. La metodología utilizada fue no experimental, siendo descriptiva de tipo mixta cualitativa y cuantitativa donde se utilizó entrevistas y se reunió documentación; las variables empleadas son los instrumentos técnicos y de organismo ambiental, acciones aplicadas, equipamiento y personal para el cumplimiento del cronograma. Obteniendo como resultado que la Dirección Regional dispone de instrumentos técnicos normativos y organizacionales no completos. Concluyend~~e~~ que debido a la falta de estos instrumentos que se encuentran incompletos no se puede ejecutar las

actividades establecidas en lo que respecta la fiscalización ambiental de forma correcta, por no contar con equipos suficientes para el monitoreo, debido a que el presupuesto no permite el abastecimiento de mejores equipos y con respecto al personal este no se encuentra calificado para cumplir con las funciones y tampoco se cuenta con el total de personal necesario para realizar las actividades. Por ello con esta investigación se logró aportar mejoras continuas para un correcto plan de fiscalización con propuestas y con procesos administrativos sancionadores.

Araujo y Casanova (2018, p.10), en su tesis presentada tiene como objetivo analizar el nivel de ejecución de aquellas acciones en tema de fiscalización ambiental de las Entidades como son la Municipalidad Distrital de la provincia de Trujillo en el periodo del 2013 hasta el 2017 para analizar el desarrollo que se obtiene del ente de fiscalización ambiental por parte de las supervisiones que realiza el OEFA. La metodología a desarrollar fue la utilización de los indicadores constituidos por el OEFA para obtener un estudio amplio de aquellas gestiones realizadas por parte de las municipalidades en materia ambiental con el estudio de indicadores. Los resultados permitieron encontrar en esta investigación indicadores con un nivel de cumplimiento de las acciones planificadas en el año 2013 a un nivel de 28.6% de ejecución y en el año 2017 un 85.7%. Este nivel al que llegó la municipalidad se debe por un presupuesto asignado insuficiente para la ejecución de las diferentes actividades; obteniendo como consecuencia la no realización de dichas funciones. Concluye en establecer el nivel de cumplimiento de fiscalización ambiental con un estudio amplio para conocer completamente la situación de esta entidad de fiscalización ambiental.

Quicaña (2018, p.11), en su investigación que tuvo por objetivo estudiar la forma en que es efectiva en la Municipalidad distrital de Carabayllo su fiscalización ambiental en su preservación del derecho ambiental a un ambiente vital para sus ciudadanos. Así mismo, se estudió el proceso normativo y logístico que viene llevando la municipalidad para ejecutar las actividades de fiscalización ambiental y como esto tiene apreciación en los ciudadanos del Distrito de Carabayllo si ellos cuentan con un ambiente saludable para vivir. La metodología ejecutada fue la aplicación de procedimientos de análisis documentado, reuniones con supervisores expertos en la materia y encuestas

aplicadas a la ciudadanía, por lo que esta investigación es de un planteamiento cualitativo con Teoría Fundamentada como diseño aplicado. Como resultado se identificó a la Municipalidad de Carabaylo que no se rige a la Ley Orgánica de Municipalidades debido a que se encontró normativas no regularizadas correctamente que no cumplen con el derecho ambiental. Concluyendo en dar soluciones y procesos legales para así poder ejecutar una adecuada fiscalización ambiental, donde la municipalidad considere estas propuestas para trabajar en orden de lo que establece la fiscalización ambiental y poder solucionar la problemática y darle un giro responsable que permita dar el derecho a un ambiente vital.

Gomez y Granados (2015, p.95), en su artículo, se presentó como objetivo desarrollar la fiscalización ambiental como macroproceso, la cual es un conjunto de diferentes autoridades que cumplen con lograr el cuidado del medio ambiente. La metodología que se realizó fue información bibliográfica de procedimientos que sigue la supervisión del OEFA, informes ambientales en el área de Municipalidades provinciales e informes de minería artesanal y pequeña. El resultado indica que la fiscalización ambiental es un conjunto de macroprocesos que se encarga de evaluar los impactos ambientales que ocasionan las empresas, del mismo modo también realizan la supervisión de las actividades para verificar el cumplimiento correcto con el tema ambiental, y si no se cumple se aplique una sanción. Asimismo, en la normativa estudiada se encuentra el realce a aquellas líneas correctivas con la finalidad de restaurar, remediar e indemnizar de manera correcta para el completo beneficio ambiental. Concluye que solo las entidades fiscalizadoras ambientales tendrán éxito si realizan las acciones de manera correcta; y así, los ciudadanos sean los que reciban ese beneficio de un ambiente saludable, pero se debe realizar de manera consciente una inversión privada que establezca las mejores acciones ambientales preservando así recursos naturales y una ciudadanía saludable.

Sáenz (2019, p.3), en su tesis magistral, cuyo objetivo fue determinar que límites hay para la fiscalización pesquera en capacidad estatal de los gobiernos regionales. La metodología que utilizó es un análisis del procedimiento de descentralización, donde se delineó los procesos de traspaso de competencias y realizó una verificación

bibliográfica especial que son mecanismos cualitativos, por ello, se desarrolló la elaboración de encuestas aplicadas a expertos del sector público en materia de políticas públicas. Se obtuvo como resultados la identificación de temas cruciales en lo que respecta la fiscalización a) El espacio de los inspectores por falta de programación b) la fiscalización en el periodo de trabajo de pesca, y por último c) la fiscalización en tiempo de descarga. Concluyendo así que para mejorar estos puntos cruciales se propuso una política pública para cada uno de ellos: a) el Ministerio de la Producción tendrá la representación rector, en competencias compartidas y así elaborar políticas de supervisión articulada en todos los departamentos; b) utilizar tecnología para una adecuada verificación de los barcos pesqueros artesanales; y fundar puntos de desembarque con inspectores para la trabajos de fiscalización en un tiempo de 24 horas donde se tendrá un mejor control de las propiedades y envíos de los recursos.

Grandez y Gamio (2019, p.298), en su artículo, que tuvo como objetivo analizar la fiscalización ambiental en relación con su situación real y desafíos para su efectividad en el Perú. La metodología utilizada es una revisión a las normas del estado dando una explicación de cada una de ellas para su respectivo análisis. El resultado obtenido fue, la consideración sobre la falta de tener un régimen responsable ambientalmente que de acceso a que las medidas correctivas se pronuncien de manera puntual. A parte de ello dan explicación al tema de los seguros ambientales que proporcionan la seguridad de restablecer el daño causado al ambiente, donde antes que se entregue un seguro a una empresa se debe verificar que esta garantiza no dañar el ambiente, por lo consiguiente es que se realice una supervisión continua a la empresa para ver si está cumpliendo con lo establecido y no ocasione daños, por consiguiente estos seguros proporcionan restablecer aquellos deterioros ocasionados al tomar acciones ante el problema inmediatamente, es decir apenas se identifique el problema se dará una solución de remediación, por lo mismo que esta debe contar con una cobertura financiera. Concluyendo que es de suma importancia que en el Perú se pueda contar con un respaldo ambiental obligatorio que proporcione la reparación de todos los daños ocasionados hacia el ambiente, proponiendo tener un método de seguros

ambientales que sean obligatorios para confirmar la reparación del daño causado, por lo que no solo se debe pedir certificado y permisos.

González (2018, p.1), en su tesis tuvo como objetivo evaluar las etapas de fiscalización ejecutado por el OEFA, para mejorar la gestión ambiental y así poder lograr una adecuada fiscalización ambiental correcta, así mismo lograr entender con claridad las etapas de fiscalización ambiental. La metodología utilizada para la investigación fue la revisión de normativa aplicada en el sector para así poder analizar las acciones fundamentales del OEFA con respecto al medio ambiente mejorando la responsabilidad ambiental que tiene. Los resultados que se obtuvieron fue que el OEFA parte del MINAM, tomando como rector el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, en esa secuencia el OEFA va a realizar acciones de fiscalización ambiental que caen en los administrados en las siguiente áreas que son Energía en la que tenemos hidrocarburos y electricidad y así mismo en el área de Minería, Industria y Pesquería donde la función de la fiscalización va ser la supervisión directa de realizar la evidencia si están cumpliendo con lo establecido. Concluyendo que se cuenta con el organismo adecuado y competente que trabaja el salvaguardar el ambiente, por otro lado, la fiscalización ambiental con el nuevo enfoque busca que la inversión se pueda realizar pero que a la vez sea responsable para proveer a las futuras generaciones con recursos naturales explotados en un adecuado desarrollo sostenible.

Con relación específica al presente proyecto de investigación es necesario referirse a la experiencia de los gobiernos sub nacionales o gobiernos regionales, en cuanto a la institucionalidad ambiental descentralizada, lo cual considera tanto aspectos de índole constitucional como legal (Segura, 2019), es así que se atribuye funciones ambientales en los gobiernos regionales.

Desde el nivel constitucional, la Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, se menciona a la distribución del territorio por regiones, departamentos, provincias y distritos, constituyéndose y organizándose como gobierno nacional, regional y local, asimismo, se destaca la

autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos regionales, lo cual también guarda concordancia con los artículos 8° y 9° de la Ley N°27783 – Ley de Bases de Descentralización, confiriendo potestad a las instancias regionales para normar, regular y administrar asuntos de su competencia, a través de planes y programas.

El 08 de noviembre del 2002 se suscribe la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la misma que en sus extremos tiene similitudes y encaja con la Ley de Bases de Descentralización, respecto a las competencias asignadas de carácter exclusivo, compartido y delegado, sobre este último punto es el que se relaciona con las funciones de fiscalización, por lo que a través de la Resolución de Secretaría de Descentralización N°059-2009-PCM-SD se establecen los Convenios de Delegación de Competencias.

La fiscalización ambiental, es el control sobre las actividades que desempeñan el OEFA y la EFA con el propósito de asegurar que se llegue a cumplir las obligaciones ambientales que están a cargo de personas jurídicas o naturales para el crecimiento de actividades en el país. Asimismo, puede ser la fiscalización ambiental aplicada en dos maneras, en el sentido amplio y en el sentido estricto. Por ello, cuando la fiscalización ambiental se refiere al sentido amplio está relacionada con actividades de monitoreo, verificación, vigilancia, control y seguimiento. Es así, que se encuentran relacionadas en sentido estricto de actividades de supervisión, fiscalización y evaluación ambiental. Por su parte la fiscalización ambiental en sentido estricto va estar relacionado a lo que compete del área de investigación a la comisión de factibles infracciones administrativas e imponer sanciones y ordenes correctivas (OEFA, 2018, p.4).

La evaluación ambiental, son las actividades de monitoreo y vigilancia con los que se podrá obtener información en materia técnica- científica con el propósito de generar un diagnóstico para la calidad de los tres componentes ambientales que son el aire, agua y suelo; de esta forma se verificara que se cumplan las normas ambientales (OEFA, 2018, p.4).

La supervisión ambiental, es el seguimiento que se realiza con la verificación de aquellos cumplimientos de las personas naturales y jurídicas, así mismo se establece la normativa ambiental que deben cumplir obligatoriamente conjuntamente con los instrumentos que son de gestión ambiental un vez aceptado por la autoridad que lo compete, como las órdenes y disposiciones enviadas por la entidad para así asegurar la protección de la calidad ambiental y tener los recursos naturales de una manera sostenible. Es así donde el OEFA evalúa la ejecución de las actividades de supervisión programadas y no programadas o especiales (OEFA, 2016, p.14).

Las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), son entidades públicas que se dan en un ámbito nacional, regional y local. Asimismo, estas cuentan con la potestad de fiscalizar ambientalmente a los administrados dentro de su ámbito de competencia, la cual puede realizar una o más unidades orgánicas dentro de la EFA. Por ello cuenta con independencia funcional y están sujetas a las normas ambientales como a lo que menciona el OEFA como un ente rector del SINEFA. Sin embargo, para el desarrollo de las actividades de fiscalización ambiental que tienen a cargo las EFA deben cumplir con una serie de condiciones que son mínimas pero necesarias para implementar el Plan anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental desde su elaboración, aprobación, ejecución y el reporte del ejercicio de actividades de fiscalización ambiental ejecutadas al OEFA (OEFA, 2018, p.27).

Los gobiernos regionales en el Perú son los encargados de implementar acciones de fiscalización ambiental a los administrados que ejecuten actividades en el ámbito de su territorio. Estas funciones de fiscalización ambiental se encuentran establecidas en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF), documento normativo técnico de gestión institucional que establece funciones generales y específicas de entidades y unidades orgánicas que deben cumplir en forma obligatoria. Para cumplir con esta función el GORE debe disponer de recursos tanto económicos como personal calificado es decir con las competencias necesarias para desarrollar su trabajo en forma eficiente. (OEFA, 2016, p.14).

El Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), es aquel instrumento de planificación que se elabora anualmente siguiendo las normas correspondientes. En base a este instrumento de planificación, se programa supervisiones, evaluaciones ambientales durante el año; quien supervisa y realiza el seguimiento de su cumplimiento es el OEFA. Sin Embargo, se debe mencionar que el PLANEFA no se limita solo a lo establecido en las actividades programadas ya que en el año se pueden presentar una serie de circunstancias de emergencias y denuncias ambientales que se tiene que resolver (OEFA, 2016, p.12).

El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), fue creado en el año 2008 mediante el Decreto Legislativo N°1013, este organismo técnico especializado adscrito al Ministerio del Ambiente es responsable de las acciones de fiscalización ambiental, buscando un eficaz equilibrio entre las actividades de inversión económica sea publica o privadas con el cuidado del ambiente. Además, el OEFA es el ente rector del Sistema de Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, por ello, tiene las funciones de evaluar, supervisar, fiscalizar, control y la potestad sancionadora en lo que respecta la materia ambiental. Así mismo, aquellos incumplimientos administrativos, medidas administrativas e imposiciones de sanciones, por lo que el OEFA tiene la facultad de realizar medidas correctivas que proporcionen protección y garanticen a la autoridad el derecho constitucional reconocido de tener un ambiente de sano y equilibrado. En caso de suceder un hecho de contaminación al medio ambiente, el OEFA se encargará de garantizar y cumplir con una medida correctiva para así remediar las consecuencias que afectan el ambiente (Aliaga, 2016, p.12).

El Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA), es aquel sistema que cumple con asegurar por parte de las personas naturales y jurídicas la legislación ambiental, así mismo se encarga también de supervisar o asegurar que las actividades de fiscalización ambiental que estén al cargo de las distintas entidades del estado se estén ejecutando de forma independiente, justo, rápido y eficaz. En relación el SINEFA, forma parte de este sistema el Ministerio del Ambiente, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y las entidades de fiscalización ambiental en ámbito nacional, regional y local. Sin embargo, para proporcionar la eficacia del

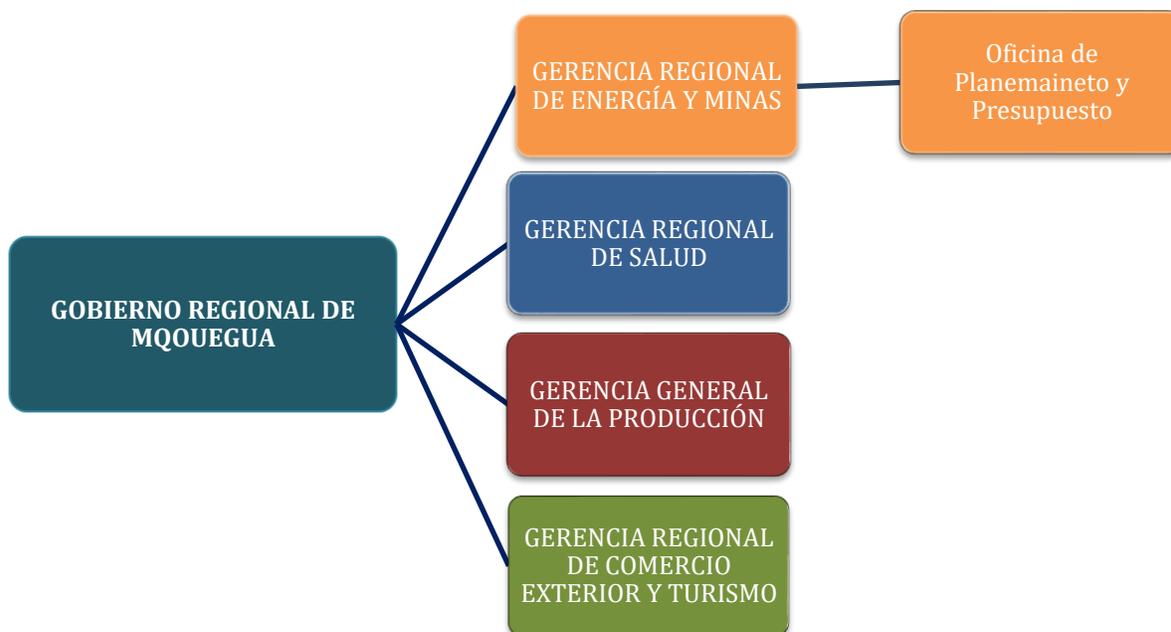
SINEFA, el MINAM logró aprobar un régimen común de fiscalización ambiental donde se llega a establecer aquellos lineamientos, bases, principios y las obligaciones que deben cumplir con el OEFA y las EFA (OEFA, 2018, p.30).

### **Organización general**

El Gobierno Regional de Moquegua como institución cuenta con una estructura orgánica, la cual fue aprobada con la Ordenanza Regional N°011-2013-CR/GRM, la cual fue modificada con la Ordenanza Regional N°001-2014-CR/GRM y la Ordenanza Regional N°010-2018-CR/GRM, lo cual se enmarca en el Art. 09 inciso a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N°27867, en donde se menciona la competencia de cada entidad regional de aprobar su organización interna.

Es necesario resaltar que actualmente, en el año 2022, se cuenta con una nueva estructura orgánica que fue aprobada con la Ordenanza Regional N°011-2021-CR/GRM de fecha 27 de agosto del 2021, posterior al año de análisis del presente proyecto de investigación.

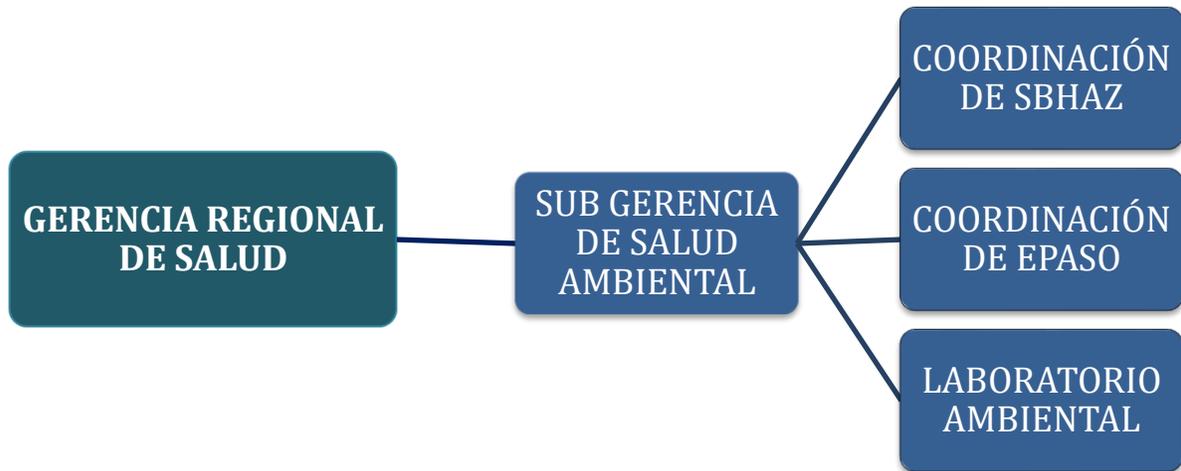
El Gobierno Regional de Moquegua en su calidad de Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) cuenta con órganos de línea que ejercen las funciones de fiscalización y supervisión ambiental, como también cuenta con la potestad sancionadora, los cuales son: la Gerencia Regional de Salud, la Gerencia Regional de Energía y Minas, la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo y la Gerencia Regional de Producción.



**Figura N° 1:** *Organigrama de la Entidad de Fiscalización Ambiental Regional.*

### **Gerencia Regional de Salud**

La Gerencia Regional de Salud es el órgano de línea que se encarga de supervisar y fiscalizar los servicios públicos y privados de salud, tiene como figura principal para estas funciones a la Sub Gerencia de Salud Ambiental (SGSA) la cual en función a la Ley N°27867, enfoca sus recursos a la adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos de establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo y centros de investigación. Además, es necesario mencionar que la SGSA cuenta con áreas específicas como el Área de Saneamiento Básico, Higiene Alimentaria y Zoonosis (SBHAZ), Área de Ecología, Protección Ambiental y Salud Ocupacional (EPASO) y el Laboratorio Ambiental.

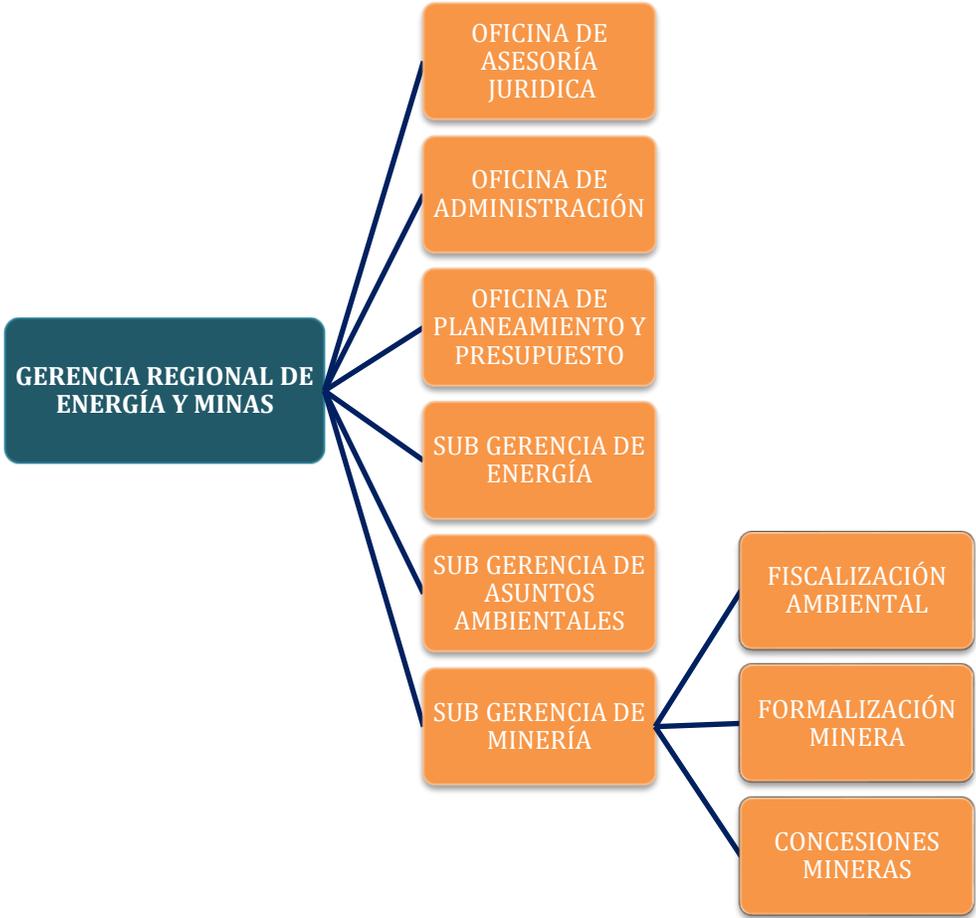


**Figura N° 2:** *Organigrama de la Gerencia Regional de Salud*

**Gerencia Regional de Energía y Minas**

La Gerencia Regional de Energía y Minas a través de la Sub Gerencia de Minería, es el órgano de línea encargado de supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones ambientales en la pequeña minería y minería artesanal, lo cual se encuentra estipulado en la Ley N°27867 y en la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, abarcando así tanto la minería formal, informal e ilegal. En la interna de la Sub Gerencia de Minería, se encuentra el Área de Formalización Minera, Área de Fiscalización Minera y el Área de Concesiones Mineras. En cuanto a la dinámica de funciones que cuenta esta gerencia, se resalta la atención de denuncias ambientales, producto de la incompatibilidad de actividades con otros sectores como por ejemplo la agricultura, e incluso se percibe el involucramiento y contacto cercano que se tiene con comunidades campesinas en parte del territorio de la región. Por otro

lado, la Gerencia Regional de Energía y Minas programan Procedimientos Administrativos Sancionadores (PAS), siendo así un órgano instructor.



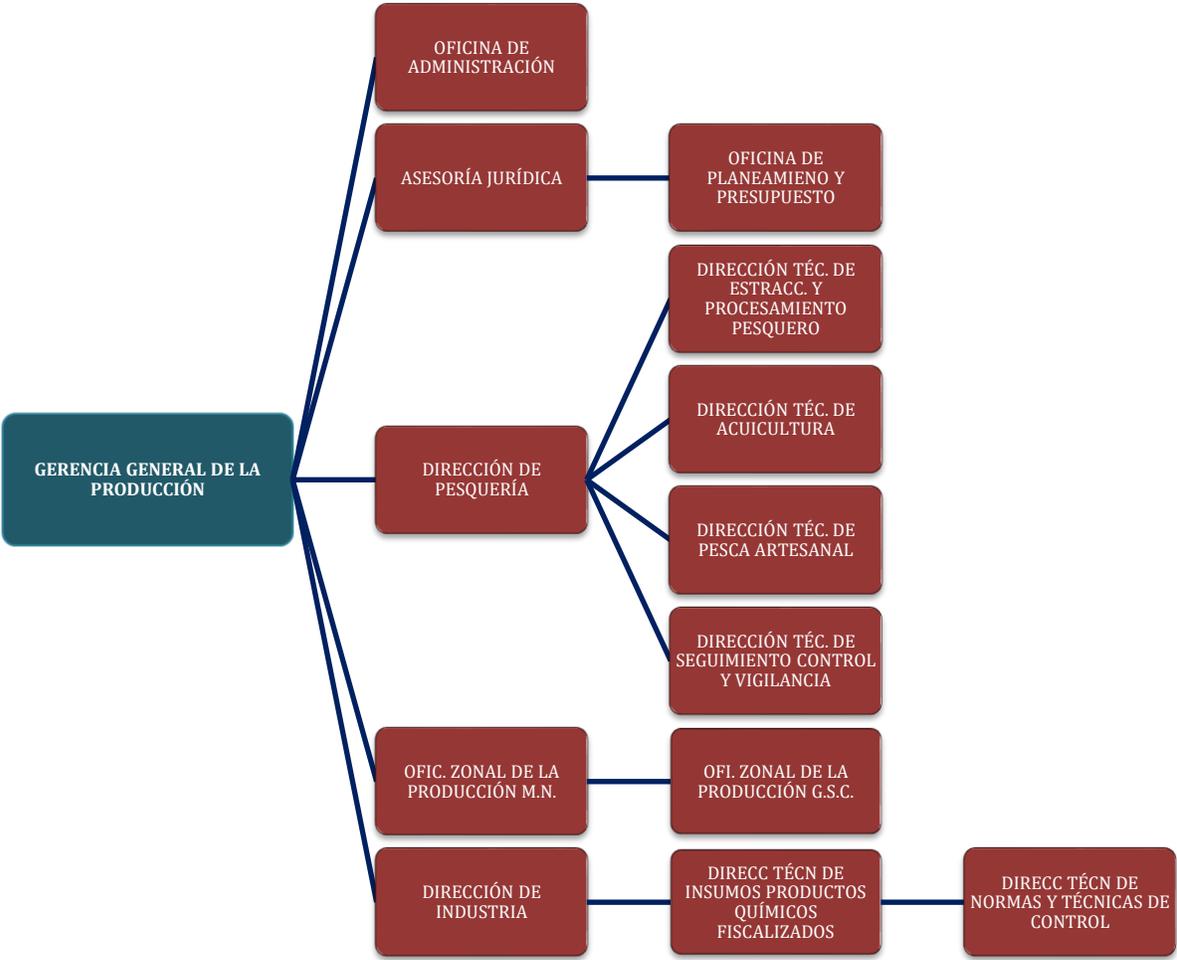
**Figura N° 3:** Organigrama de la Gerencia de Energía y Minas

**Gerencia Regional de la Producción**

La Gerencia Regional de la Producción según el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Moquegua y las disposiciones dadas en la Ley N°27867, se encarga de supervisar, evaluar la calidad ambiental, como también el sancionar toda falta que transgreda la normativa ambiental vigente en las actividades de acuicultura de menor escala, pesca artesanal, pesca continental y pesca de menor escala. Dentro de esta gerencia se encuentra la Dirección de Pesquería y la Dirección de Industria, recayendo las funciones de fiscalización y control en la primera de estas. Cabe resaltar que desde la alta dirección de esta oficina se propuso la creación de la

Sub Gerencia de Pesca, industria y asuntos ambientales, a fin de ejercer la función de fiscalización ambiental en un sentido más amplio y estricto. Así mismo la Gerencia Regional de Producción programan Procedimientos Administrativos Sancionadores (PAS), siendo así un órgano instructor.

La orientación que se da a la fiscalización en este sector, es de manera plena a la extracción de recursos hidrobiológicos, así como los residuos sólidos provenientes de estas actividades.

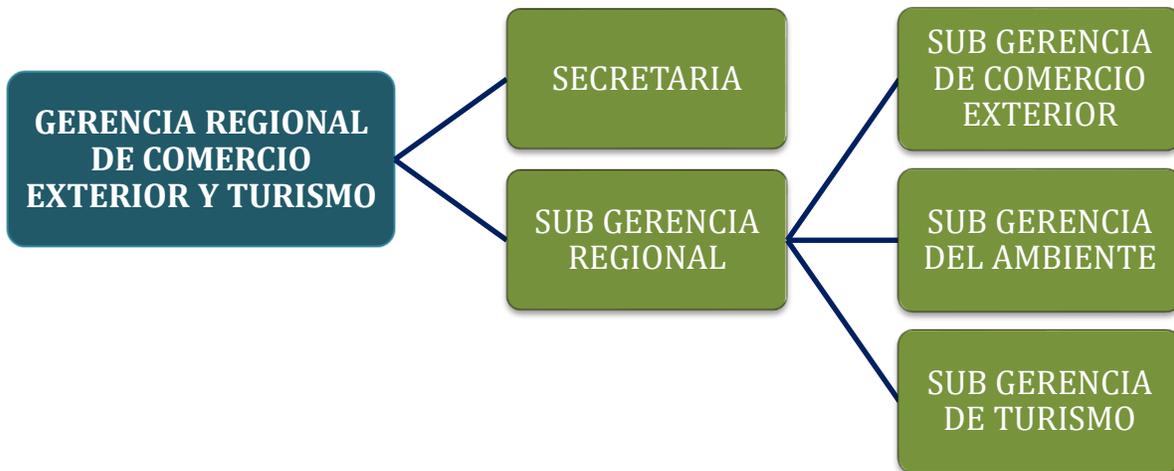


**Figura N° 4:** Organigrama de la Gerencia General de la Producción

## **Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo**

La Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo supervisa y fiscaliza el cumplimiento de obligaciones ambientales en la actividad turística; basado en la Ley N°27867 en su Art. 63. Funciones en materia de turismo, inciso k) se hace mención al cumplimiento de las disposiciones legales en materia de medio ambiente relacionados a la actividad turística, lo cual se enmarca en una nota de prensa emitida por el OEFA el 29 de enero del 2015 en la cual aclara las competencias de los gobiernos regionales en fiscalización ambientales en el Sector Turismo. En cuanto a la organización de esta gerencia, se cuenta con una Sub Gerencia de Comercio Exterior, la Sub Gerencia de Turismo y se prevé que en el futuro se creará la Sub Gerencia del Ambiente, orientada a concentrar las acciones de supervisión y fiscalización ambiental, las mismas que actualmente desempeña la Sub Gerencia de Turismo.

Además, es importante mencionar que, en cuanto al ente rector en materia de turismo a nivel nacional, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) elaboró en el año 2018 un proyecto de reglamento de Supervisión Ambiental para el sector turismo, el cual no fue aprobado hasta la actualidad, lo cual en cierta medida dificulta el cumplimiento de una gestión ambiental adecuada en este sector.



**Figura N° 5:** *Organigrama de la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo*

### **Recursos Económicos**

Según la Ley N°30879 – Ley de presupuesto del sector público para el año 2019 y en función a la plataforma del Ministerio de Economía y Finanzas, Consulta Amigable, el Gobierno Regional de Moquegua tuvo un presupuesto inicial de apertura (PIA) de S/.476,991,654.00 (cuatrocientos setenta y seis millones novecientos noventa y mil seiscientos cincuenta y cuatro con 00/100 SOLES) de los cuales se distribuye a las diferentes instancias del gobierno regional, teniendo a dos unidades ejecutoras en materia de análisis, la Sede Central, que congrega al sector energía y minas, producción y comercio exterior y turismo, y la otra unidad ejecutora, la Región Moquegua – Salud.

En relación a la Región Moquegua – Salud, se tiene un registro de un PIA de S/. 18,256,138.00 (dieciocho millones doscientos cincuenta y seis mil cientos treinta y ocho con 00/100 soles) los cuales se sub dividen tanto a la atención de salud colectiva, salud individual, atención social, gestión de emergencias, planeamiento, previsión social.

En cuanto al sector energía y minas, se tiene un PIA de S/.2,844,977.00 (dos millones ochocientos cuarenta y cuatro mil novecientos setenta y siete con 00/100 soles) que se divide tanto en partidas presupuestales de energía como de minería, en función a energía el grueso de este presupuesto se orienta a la ejecución de proyectos para el cierre de brechas en cuanto a electrificación rural y urbana, mientras que cuanto a minería, se orienta a la formalización minera y acciones generales de cumplimiento por parte de la gerencia.

El sector producción inicio el año 2019 con un PIA de S/. 2,146,929.00 (dos millones ciento cuarenta y seis mil novecientos veintinueve con 00/100 soles) de los cuales el 100% de los mismos se orienta hacia la actividad de acuicultura, teniendo proyectos de inversión pública para el apoyo a cadenas productivas como el control de la actividad pesquera en la región.

Y el sector comercio exterior y turismo registra como PIA para el año 2019 un monto de S/. 518,361.00 (quinientos dieciocho mil trescientos sesenta y uno con 00/100 soles) dividiéndose entre montos destinados a la ejecución de proyectos de inversión como de acciones de asesoramiento y apoyo, cabe resaltar la gama de iniciativas con las que se cuenta en función a la promoción del comercio interno.

Según el Decreto de Urgencia N°014-2019 que aprueba el presupuesto público para el año 2020 y en función a la plataforma del Ministerio de Economía y Finanzas, Consulta Amigable, el Gobierno Regional de Moquegua tuvo un presupuesto inicial de apertura (PIA) de S/.492, 601,791.00 (cuatrocientos noventa y dos millones seiscientos un mil setecientos noventa y un con 00/100 SOLES) de los cuales se distribuye a las diferentes instancias del gobierno regional, teniendo a dos unidades ejecutoras en materia de análisis, la Sede Central, que congrega al sector energía y minas, producción y comercio exterior y turismo, y la otra unidad ejecutora, la Región Moquegua – Salud.

En relación a la Región Moquegua – Salud, se tiene un registro de un PIA de S/. 39,466,866.00 (treinta y nueve millones cuatrocientos sesenta y seis mil ochocientos sesenta y seis con 00/100 soles) los cuales se sub dividen tanto a la atención de salud

colectiva, salud individual, atención social, gestión de emergencias, planeamiento, previsión social.

En cuanto al sector energía y minas, se tiene un PIA de S/.10,828,568.00 (diez millones ochocientos veintiocho mil quinientos sesenta y ocho con 00/100 soles) que se divide tanto en partidas presupuestales de energía como de minería, en función a energía el grueso de este presupuesto se orienta a la ejecución de proyectos para el cierre de brechas en cuanto a electrificación rural y urbana, mientras que cuanto a minería, se orienta a la formalización minera y acciones generales de cumplimiento por parte de la gerencia.

El sector producción inicio el año 2020 con un PIA de S/. 15,000.00 (quince mil con 00/100 soles) modificándose a través del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) a S/. 526,371.00 (quinientos veintiséis mil trescientos setenta y un con 00/100 soles) de los cuales el 100% de los mismos se orienta hacia la actividad de acuicultura, teniendo proyectos de inversión pública para el apoyo a cadenas productivas como el control de la actividad pesquera en la región.

Y el sector comercio exterior y turismo registra como PIA para el año 2020 un monto de S/. 1,710,161.00 (un millón setecientos diez mil ciento sesenta y un con 00/100 soles) dividiéndose entre montos destinados a la ejecución de proyectos de inversión como de acciones de asesoramiento y apoyo, cabe resaltar la gama de iniciativas con las que se cuenta en función a la promoción del comercio interno.

Según la Ley N°31084 – Ley de presupuesto del sector público para el año 2021 y en función a la plataforma del Ministerio de Economía y Finanzas, Consulta Amigable, el Gobierno Regional de Moquegua tuvo un presupuesto inicial de apertura (PIA) de S/.513,187,930.00 (quinientos trece millones ciento ochenta y siete mil novecientos treinta con 00/100 SOLES) de los cuales se distribuye a las diferentes instancias del gobierno regional, teniendo a dos unidades ejecutoras en materia de análisis, la Sede Central, que congrega al sector energía y minas, producción y comercio exterior y turismo, y la otra unidad ejecutora, la Región Moquegua – Salud.

En relación a la Región Moquegua – Salud, se tiene un registro de un PIA de S/. 7,205,149.00 (siete millones doscientos cinco mil ciento cuarenta y nueve con 00/100 soles) los cuales se sub dividen tanto a la atención de salud colectiva, salud individual, atención social, gestión de emergencias, planeamiento, previsión social.

En cuanto al sector energía y minas, se tiene un PIA de S/.1,020,531.00 (un millón veinte mil quinientos treinta y uno con 00/100 soles) que se divide tanto en partidas presupuestales de energía como de minería, en función a energía el grueso de este presupuesto se orienta a la ejecución de proyectos para el cierre de brechas en cuanto a electrificación rural y urbana, mientras que cuanto a minería, se orienta a la formalización minera y acciones generales de cumplimiento por parte de la gerencia.

El sector producción inicio el año 2020 con un PIA de S/. 500,000.00 (quinientos mil con 00/100 soles) modificándose a través del Presupuesto Institucional Modificado (PIM) a S/. 747,034.00 (setecientos cuarenta y siete mil treinta y cuatro con 00/100 soles) de los cuales el 100% de los mismos se orienta hacia la actividad de acuicultura, teniendo proyectos de inversión pública para el apoyo a cadenas productivas como el control de la actividad pesquera en la región.

Y el sector comercio exterior y turismo registra como PIA para el año 2020 un monto de S/. 1,285,963.00 (un millón doscientos ochenta y cinco mil novecientos sesenta y tres con 00/100 soles) dividiéndose entre montos destinados a la ejecución de proyectos de inversión como de acciones de asesoramiento y apoyo, cabe resaltar la gama de iniciativas con las que se cuenta en función a la promoción del comercio interno.

## **Recursos humanos**

### **Gerencia Regional de Salud**

Según la Ordenanza Regional se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia Regional de salud Moquegua y el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) se tiene un personal asignado, el cual se encargará de fiscalizar y sancionar las personas que no cumplan con las obligaciones ambientales fiscalizables en materia

de manejo y gestión de residuos sólidos en los centros de salud, apoyo de servicios médicos y aquellos centros de investigación.

**Tabla N° 1:** *Personal de GERESA 2019 - 2020.*

<b>Personal</b>	<b>Subgerencia de Salud Ambiental</b>
Inspectores Sanitarios	10
Ingeniero	1
Total	11

Fuente: Elaboración propia

En lo que respecta el año 2021 la Ordenanza Regional aprobó las funciones y organización según el reglamento de la Gerencia Regional de salud Moquegua y cuadro de asignación personal, con el personal a cargo de cumplir las siguientes funciones de sanción y fiscalización en materia ambiental incluyendo personal especialista en salud ambiental, biólogo y administrativo para el cumplimiento de las funciones de fiscalización ambiental en el área de salud.

**Tabla N° 2:** *Personal de GERESA 2021*

<b>Personal</b>	<b>Control Ambiental Y Salud Ocupacional</b>
Especialista en salud ambiental (ingeniero)	2
Biólogo	1
Técnico administrativo	1
Total	4

Fuente: Elaboración propia

### **Gerencia Regional de Energía y Minas**

Para el cumplimiento de las funciones de Fiscalización y Supervisión se tiene el siguiente personal asignado, el cual son encargados de lograr proteger eficazmente los recursos naturales, componentes ambientales y la protección de las personas con

una supervisión y fiscalización ambiental adecuada en el desarrollo de las actividades de minería artesanal y pequeña minería.

**Tabla N° 3: Personal de la GREM 2019 - 2020**

<b>Personal</b>	<b>Área de Fiscalización Minera</b>	<b>Formalización Ambiental</b>	<b>Concesiones Mineras</b>	<b>Sub Gerencia Ambiental</b>
Ingenieros Mineros	2	0	0	1
Ingenieros Metalúrgicos	0	1	0	0
Ingenieros Geólogos	0	0	1	0
Ingeniero Ambiental	0	2	0	0
Abogados	0	1	1	0
Practicantes	1	0	0	0
<b>Total</b>	<b>3</b>	<b>4</b>	<b>2</b>	<b>1</b>

Fuente: Elaboración propia

En lo que respecta al año 2021 la Gerencia Regional de Energía y Mina, para el correcto cumplimiento de funciones considero de la siguiente manera a su personal para las actividades de supervisión y fiscalización ambiental.

**Tabla N° 4: Personal de la GREM 2021**

<b>Personal</b>	<b>Área de Fiscalización Minera</b>	<b>Formalización Ambiental</b>	<b>Concesiones Mineras</b>	<b>Sub Gerencia Ambiental</b>
Ingenieros Mineros	2	0	0	1
Ingenieros Metalúrgicos	0	0	0	0
Ingenieros Geólogos	0	0	1	0
Ingeniero Ambiental	0	0	0	0
Abogados	0	1	1	0
Practicantes	0	0	0	0
<b>Total</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>1</b>

Fuente: Elaboración propia

## Gerencia Regional de la Producción

Para el cumplimiento de las funciones se asignó el siguiente personal, el cual es competente para ejecutar actividades de fiscalización ambiental, proyectos y programas demostrativos en el sector pesquero para un desarrollo sostenible de las acciones como es la acuicultura en menor escala y la permanencia de pesca artesanal en escala menor y su procesamiento artesanal adecuado. Por ello, el personal asignado en cumplimiento de sus funciones se encargará de brindar la capacitación adecuada a los pescadores para el desarrollo de la maricultura.

**Tabla N° 5:** Personal de GERPRO 2019 - 2020

<b>Personal</b>	<b>Área pesquería</b>
Ingeniero Ambiental	1
Ingeniero pesquero	3
Ingeniero químico	1
Practicante	2
Abogado	1
Total	8

Fuente: Elaboración propia

En el año 2021 la Gerencia Regional de Producción para las funciones de fiscalización ambiental en un sentido amplio de evaluación, supervisión e instrucción conto con el siguiente personal.

**Tabla N° 6: Personal de GERPRO 2021**

<b>Personal</b>	<b>Área pesquería</b>
Ingeniero Ambiental	1
Ingeniero pesquero	3
Ingeniero químico	1
Practicante	2
Abogado	1
Total	8

Fuente: Elaboración propia

### **Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo**

Para el cumplimiento de las funciones de la Gerencia de Comercio Exterior y Turismo se cuenta con el siguiente personal asignado, el cual se encargará de admitir la regulación ambiental de las acciones turísticas en materia de lo propuesto en la legislación ambiental.

**Tabla N° 7: Personal de GERCETUR 2019 - 2020**

<b>Personal</b>	<b>Área turismo</b>
Economista	1
Licenciado de Turismo	2
Administrador	1
Planificador	0
Especialista en Turismo	1
Total	5

Fuente: Elaboración propia

La Gerencia Regional de comercio exterior y turismo para el año 2021 considero para el cumplimiento de las funciones de supervisión y fiscalización ambiental al siguiente personal.

**Tabla N° 8: Personal de GERCETUR 2021**

<b>Personal</b>	<b>Área turismo</b>
Especialista en turismo	1
Total	1

Fuente: Elaboración propia

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

Enfoque: Investigación cualitativa

Taucillo (2015, p.51) plantea la caracterización de las investigaciones cualitativas como la consolidación una lógica de generación de conocimiento, permitiendo así un progreso teórico de una materia en específico, de igual manera Escudero y Cortez (2017) concluyen en la exclusividad de este tipo de investigación en la puesta en práctica de los conocimientos previamente generados.

Según Roca (2020, p.19) es preponderante diversificar los procedimientos cualitativos de investigación, bajo el sustento de refrendar la flexibilidad para la investigación y solución de los problemas, generando así una multiplicidad de alternativas, para lo cual es necesario que los resultados que se presenten sean coherentemente concebidos, dependiendo así de los objetivos que se planteen, el estado del arte de un tema en específico y del alcance que tenga la investigación per se. Es de la misma opinión Barboza – Palomino (2015), al validar la metodología cualitativa para la producción de conocimiento científico, un punto interesante a destacar es el uso de esta metodología para trabajos orientados a contextos de investigación social, entendiéndose tácitamente que objeto de las ciencias sociales es cualitativo.

Investigación de tipo aplicada, Naidorf *et al* (2019) define a la investigación del tipo aplicada u orientada como la retroalimentación que se tiene al analizar un problema concreto.

El diseño de la presente investigación está basada en la Teoría fundamentada.

Según Bonilla y López (2016, p.10) el tipo de diseño de teoría fundamentada se sustenta en la flexibilidad del mismo y el poder realizarse de manera simultánea la recolección y el proceso de datos, enfocándose en el análisis del dato y la interpretación del mismo, así como de otros sujetos inmersos en la investigación, por lo que se sustenta el diseño asignado para el presente proyecto.

Es importante resaltar que el diseño de la presente investigación representa el sentido primigenio del enfoque cualitativo, dado que se recoge, codifica y se analiza datos de manera paralela (Soneira, 2006, p.3), en esta expresión radica la importancia de este diseño, recogiendo la manera metódica, sistemática e interpretativa, propias del enfoque cualitativo.

Método de análisis de la información: Triangulación de datos

En base a lo mencionado por Aguilar y Barroso (2015, p.6) el aplicar este método, permite utilizar fuentes de información sobre datos que dan la posibilidad de corroborar la información recabada; asimismo, se tiene un mayor control de calidad de la información procesada.

Por otro lado, Zerpa de Kirby (2016, p.3) presenta una visión general de la investigación cualitativa, teniendo la consideración de asegurar que gracias a la triangulación de las fuentes de datos se soluciona la dificultad de la invalidación de información por falseo de datos o sucesos deformados.

Sampieri (2014, p.114), caracteriza la triangulación como la corroboración estructural de los referencial, en primer lugar, haciendo el cruce a nivel de teorías o disciplinas, para luego proceder a analizar los métodos; las inconsistencias que puedan suscitarse se deben analizar si es que representan expresiones diversas, propias de la investigación.

### **3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.**

La presente investigación al ser de carácter cualitativo evoca la necesidad que el investigador sea quien otorgue un significado al producto de dicho trabajo, lo cual según Cisterna (2015) se desarrolla a través de tópicos o categorías, de tal manera

que se va organizando la información, de igual manera se presenta subcategorías, que desglosan los tópicos en microaspectos; estas pueden ser apriorísticas, construidas antes del proceso de recopilación de información, o emergentes, que se dan a medida que avanza la investigación.

Para la presente investigación se establecen las siguientes categorías apriorísticas:

**Tabla N° 9: Categorías y Subcategorías**

Categorías	Sub categorías
Elaboración del PLANEFA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Articulación con planes territoriales y de gestión regional</li> <li>• Actividades contenidas en el Plan Operativo Institucional (POI)</li> <li>• Presupuesto para actividades de fiscalización</li> <li>• Estructura y contenido</li> </ul>
Aprobación y registro del PLANEFA	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprobación de PLANEFA</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro de PLANEFA en el aplicativo de OEFA.</li> </ul>
Desempeño de fiscalización	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejecución de actividades programadas.</li> </ul>
	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejecución de actividades no programadas.</li> </ul>

Nota: Elaboración propia

El detalle de la matriz de categorización y subcategorías, se presenta en la sección de Anexos del presente informe de investigación.

### 3.3. Escenario de estudio

El escenario de estudio fue Gobierno Regional de Moquegua que, a partir de su informe de cumplimiento de los años 2019, 2020 y 2021, se realiza el análisis correspondiente.

### **3.4. Participantes**

La investigación se logró mediante información obtenida de la entidad Gobierno Regional de Moquegua durante los años 2019, 2020 y 2021, adicional a ello se realizó una recopilación de información de buscadores que son reconocidos como fuente de información confiables, como son: RENATY, REALYCT, SCIELO, ALICIA y el repositorio del OEFA.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Se utilizó la técnica de recolección de datos. Hernández y Duana (2020, p.52), indican Las técnicas e instrumentos de recolección de datos van a ser procedimientos y acciones que ayuden a alcanzar la información que se necesite para responder a la hipótesis de la investigación. Así mismo, estos instrumentos utilizados en la recolección de datos deberán ser parcial, confiable y auténtico para su investigación científica, por ello se deberá detallar la autorización necesaria para la recolección de datos, el tiempo, recursos, capacitación para los objetivos y procedimientos y finalmente la supervisión y coordinación.

### **3.6. Procedimiento**

Se hizo la revisión de información referente a la fiscalización ambiental como un macroproceso, a su vez, la información relacionada a los reportes del Gobierno Regional de Moquegua y de la autoridad, se aplicó una triangulación de datos.

Ruiz y Romero (2018, p.12) mencionan la importancia de aplicar esta metodología a un conjunto de datos, generando no solo un marco teórico, también un marco de resultados logrados en base a la correlación que pueda encontrarse entre cada grupo de información.

### **3.7. Rigor científico**

En la investigación se consideró en el rigor científico toda la información obtenida con sus respectivas pruebas de investigación científica por el análisis de datos realizados y recopilados.

Ventura y Barboza (2017, p.325), menciona que el rigor científico se puede realizar con hallazgos de estudios cualitativos que cumplan con comprobar la calidad de ejecución de la metodología. Esto lleva a cuestionar lo que se va recopilando es decir el conocimiento que se va obteniendo, de manera que lleva a reflexionar a que la investigación garantice calidad para comprobar la validez de lo recopilado de estudios cualitativos.

### **3.8. Método de análisis de datos**

Considerando el enfoque cualitativo del presente proyecto, se plantea utilizar herramientas de análisis del propio enfoque, como son la observación, coordinación e interpretación de datos (Sampieri, 2014, p.124)

Adicionalmente es necesario comentar lo descrito por Muñoz y otros (2018, p.4) respecto a que una adecuada interpretación de datos genera una gran ventaja al investigador para hallar patrones y poder construir elementos que transmitan resultados, como son las tablas o los gráficos, generando así un significado.

### **3.9. Aspectos éticos**

Castañeda y otros (2020, p.3) define a los aspectos éticos y morales, como la deliberación y la reflexión respecto a los casos de investigación, en cuanto a la toma de decisiones de manera correcta, que pueda aportar positivamente a la ciencia, respetando así los derechos de los participantes en los procesos investigativos.

Esta investigación cumple de manera cabal con los requisitos éticos para el tipo cualitativo, asimismo, se enmarca en los lineamientos dados por la Resolución N°200-2018/UCV y las normas ISO 690-2. Asimismo, en coordinación con el área

administrativa de la UCV se cursó un documento al Gobierno Regional de Moquegua, a fin de solicitar autorización de uso de información.

#### **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

Los resultados y discusión se realizaron en base al objetivo general, objetivos específicos y categorías apriorísticas.

##### **4.1. Elaboración del PLANEFA**

Este resultado está relacionado al objetivo específico de evaluar la elaboración del PLANEFA de los años 2019, 2020 y 2021, para los sectores de Energía y Minas, Salud, Comercio Exterior y Turismo y Producción, teniendo como referencia lo que dispone la Resolución de Consejo Directivo N°004-2019-OEFA/CD que aprueba los “Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA”, en dicha resolución establece las definiciones y disposiciones mínimas a cumplir por las EFA nacionales, regionales y locales.

Es por ello que analizamos la articulación del PLANEFA con los planes sectoriales, territoriales e institucionales, detallando por cada gerencia regional.

##### **Gerencia Regional de Salud**

Como parte del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2018 - 2025 menciona las oportunidades que las personas tiene a la salud, con el componente de una adecuada gestión ambiental sostenible de conservación del ambiente. Así mismo contar con una cobertura de los servicios de salud integral para niños, gestantes y la población en general. Por ello se considera la atención a emergencias de manera integral a la población, si bien es cierto no se menciona la fiscalización ambiental *per se*, se entiende el encontrarse enmarcado en la gestión ambiental sostenible.

### **Gerencia Regional de Energía y Minas**

En el Plan de Desarrollo Regional Concentrado (PDRC) 2003 – 2021 menciona a la Gerencia de Regional de Energía y Minas como parte de una actividad económica productiva que comprende acciones de denuncias por concesiones mineras en las que se realiza actividades de explotación y estudios, apuntado únicamente a la forma de este órgano de línea, más no en el fondo, que son los impactos que pueden darse en el marco de actividades extractivas, lo cual genera que las acciones que puedan emprenderse en torno al control, no tendrán un peso significativo, al no encontrarse alineadas al objetivo estratégico asignado.

### **Gerencia Regional de la Producción**

En el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2018 – 2025 se menciona el fortalecimiento e implementación para las áreas de manejo de recursos hidrobiológicos integrados a la acuicultura, este órgano será encargado de supervisar, evaluar la calidad ambiental y sancionar a las actividades pesqueras de acuicultura de menor escala y de subsistencia, pesca artesanal, pesca continental, pesca de menor escala y subsistencia. La Gerencia Regional de la Producción en el ámbito marino ejecuta programas y proyectos de capacitación a pescadores y operatividad de actividades para el desarrollo de la maricultura impulsado todo ello por organismos públicos y privados, entendiéndose que las acciones de control se enmarcan en sus actividades rutinarias.

### **Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo**

En Moquegua se muestra un aumento en el rubro del turismo por ello, el Plan de Desarrollo Regional Concentrado (PDRC) 2003 – 2021 menciona la importancia de la naturaleza como un importante potencial para la atracción de turismo en la región de Moquegua. Lo cual lleva a pensar que a pesar de ser muy genérica la expresión de cuidado del ambiente, se puede considerar la fiscalización, como una actividad implícita de este órgano de línea.

En las cuatro gerencias del gobierno regional con competencias de fiscalización ambiental, tanto en el PDRC como en los PEI se evidencia implícitamente acciones de protección al ambiente, a los recursos naturales.

En relación a las actividades contenidas en el Plan Operativo Institucional (POI), para el año 2019 se aprobó con Resolución Ejecutiva Regional N°170-2018-GR/MOQ, lo cual en base al Art. 5 de la RCD N°004-2019-OEFA/CD, debe contener las actividades planificadas, a fin de garantizar el financiamiento y ejecución de metas programadas. Se especifica para cada una de las gerencias regionales.

### **Gerencia Regional de Salud**

Se cuenta con el centro de costo “Saneamiento básico higiene alimentación y zoonosis”, el cual tiene como objetivo estratégico: garantizar la atención integral de los servicios de salud a la población, conteniendo así la acción estratégica: intervenciones sanitarias y de gestión regional de manera oportuna a la población en general. Dentro de esta acción se ubica la fiscalización de actividades, la cual se asigna un presupuesto anual de S/.78,970.00 (setenta y ocho mil novecientos setenta con 00/100 soles) y con 56 acciones anuales, distribuidas a cinco (05) por cada mes.

Por lo que, si se considera dentro de sus actividades de planificación, la función fiscalizadora, sin embargo, el hecho de planificar un número estándar por mes, genera cierta incertidumbre sobre la veracidad de los datos.

### **Gerencia Regional de Energía y Minas**

En el sector de energía y minas se contó con dos acciones estratégicas priorizadas para el año 2019, a) promoción y control de la minería, y b) acceso a energía eléctrica focalizada a la población rural. En la primera AE se ubica las acciones de fiscalización y supervisión ambiental, se programó 50 acciones en el año con un presupuesto de S/. 635,508.00 (seiscientos treinta y cinco mil quinientos ocho con 00/100 soles).

Se identifica la acción estratégica orientada a fiscalización, sin embargo, considerando el universo de administrados en el sector de energía y minas.

## **Gerencia Regional de la Producción**

La GERPRO cuenta con el objetivo estratégico: promover el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, y con su acción estratégica: asistencia técnica en manejo de los recursos hidrobiológicos integrada a los acuicultores; no se hace mención a las funciones en cuanto al proceso de fiscalización, ni a la ejecución del instrumento PLANEFA.

## **Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo**

Se planteó el objetivo estratégico: procesos y procedimientos administrativos y como acciones estratégicas: gestión administrativa del personal de la Gerencia de Turismo, promoción turística, desarrollo de capacidades, promoción de oferta exportable y proyecto de inversión. No se identifica una acción estratégica referida a la fiscalización ambiental en el sector, por lo que se hace la suposición que dichas acciones se ubican en la gestión administrativa de la gerencia, teniendo una programación de 96 acciones anuales y un monto total de S/. 610,262.00 (seiscientos diez mil doscientos sesenta y dos con 00/100 soles).

Asimismo, para los años 2020 – 2021, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N°255-2019-GR/MOQ se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) Multianual 2020 – 2022 de la institución, lo cual en base al Art. 5 de la RCD N°004-2019-OEFA/CD, debe contener las actividades planificadas, a fin de garantizar el financiamiento y ejecución de metas programadas.

## **Gerencia Regional de Salud**

Dentro de los objetivos estratégicos planteados se cuenta con el de a) promover la gestión del riesgo del riesgo de desastres, b) garantizar la atención integral de los servicios de salud a la población, y c) fortalecer la gestión institucional. Dentro del objetivo estratégico b) se registra las acciones estratégicas b.1) vigilancia y control del medio ambiente, que cuenta con 20 acciones por mes con montos de S/.8,693.00 (ocho mil seiscientos noventa y tres con 00/100 soles) y b.2) fiscalización de

actividades, que contempla una única acción en el mes de diciembre con un monto de S/.57,877.00 (cincuenta y siete mil ochocientos setenta y siete con 00/100 soles).

Por lo que, si se considera dentro de sus actividades de planificación, la función fiscalizadora, sin embargo, el hecho de planificar una única acción en materia de fiscalización en el último mes no se ajusta a la problemática ambiental del sector.

No se registran cambios entre el año 2020 y el 2021, lo cual genera incertidumbre respecto a la correcta planificación de parte del sector salud.

### **Gerencia Regional de Energía y Minas**

En el sector de energía y minas se contó con dos acciones estratégicas priorizadas para el año 2020, a) promoción y control de la minería, y b) acceso a energía eléctrica focalizada a la población rural. En la primera AE se ubica las acciones de fiscalización y supervisión ambiental, se programó 11 acciones en el año con un presupuesto de S/. 456,739.00 (cuatrocientos cincuenta y seis mil setecientos treinta y nueve con 00/100 soles).

Se identifica la acción estratégica orientada a fiscalización, sin embargo, considerando el universo de administrados en el sector de energía y minas, la cifra de acciones anuales, queda en duda.

Para el año 2021 el sector vuelve a programar actividades en base a las dos acciones estratégicas, previamente detalladas, teniendo las mismas cifras que el año previo, tanto a nivel de acciones como de planificación económica.

### **Gerencia Regional de la Producción**

La GERPRO cuenta con el objetivo estratégico: mejorar la competitividad económica en la región Moquegua, y con su acción estratégica: promover y gestionar la protección del medio ambiente y la conservación de los recursos naturales – ejecución de acciones según PLANEFA; en la cual se reporta 12 acciones anuales con un monto total de S/. 5,671.00 (cinco mil seiscientos setenta y un con 00/100 soles).

Se reconoce la exclusividad que se le da a la acción estratégica en referencia a PLANEFA, sin embargo, el número de acciones y presupuesto no se ajusta a la realidad.

Se repite la programación tanto a nivel de actividades como de gasto presupuestal programado, se reitera el poco presupuesto asignado para una función de vital importancia como el control ambiental.

### **Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo**

Se planteó el objetivo estratégico: procesos y procedimientos administrativos y como acciones estratégicas: gestión administrativa del personal de la Gerencia de Turismo, promoción turística, desarrollo de capacidades, promoción de oferta exportable y proyecto de inversión. No se identifica una acción estratégica referida a la fiscalización ambiental en el sector, por lo que se hace la suposición que dichas acciones se ubican en la gestión administrativa de la gerencia, teniendo una programación de 12 acciones anuales y un monto total de S/. 409,680.00 (cuatrocientos nueve mil seiscientos ochenta con 00/100).

Al igual que el año 2020, para el siguiente año se planteó el mismo número de acciones y el mismo gasto presupuestal, lo cual es estadísticamente imposible y no guarda relación con los estipulado en los lineamientos dados por el OEFA.

En relación al presupuesto asignado para actividades de fiscalización este debe estar orientado a la contratación de personal idóneo para realizar estas actividades, ejecutar los trabajos de campo y la adquisición de materiales necesarios.

Según el Observatorio de Educación y Empleo “Ponte en Carrera” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, se realiza aproximaciones y estimaciones del salario aproximado por carreras profesionales y técnicas en nuestro país, teniendo así los siguientes montos por cada uno de los órganos de línea del Gobierno Regional (los cálculos realizados se dan en base a la cantidad y tipo de personal reportado en el PLANEFA 2019, 2020 y 2021). Se detalla por cada gerencia regional.

## **Gerencia Regional de Salud**

Para el año 2019, en el apartado destinado a personal, se considera un (01) ingeniero/a, un (01) biólogo/a y un (01) inspector sanitario, lo que en teoría significaría un gasto de S/. 1,800.00, S/. 1,800.00 y S/. 1.300.00 respectivamente, de manera mensual, lo que, pasando al cálculo anual, se traduce en S/. 58,800.00 (cincuenta y ocho mil ochocientos con 00/100 soles) únicamente en personal, a lo que habría que agregarle el monto de gastos logísticos.

El PLANEFA 2019, no considera presupuesto alguno, por lo que las acciones programadas no se podrían ejecutar, al no contar con los medios necesarios para dicho fin.

Para el año 2020, en el apartado destinado a personal, se considera un (01) ingeniero/a y diez (10) inspectores sanitarios, lo que en teoría significaría un gasto de S/. 1,800.00 y S/. 13,000.00 respectivamente, de manera mensual, lo que, pasando al cálculo anual, se traduce en S/. 177,600.00 (ciento setenta y siete mil seiscientos con 00/100 soles) únicamente en personal, a lo que habría que agregarle el monto de gastos logísticos.

El PLANEFA 2020 se programó un gasto presupuestal anual de S/. 3,988.00 (tres mil novecientos ochenta y ocho con 00/100 soles), lo cual no guarda relación con las estimaciones.

Para el año 2021 en el apartado destinado a personal, se considera dos (02) ingeniero/a, un (01) biólogo/a y un (01) técnico administrativo, lo que en teoría significaría un gasto de S/. 1,800.00, S/. 1,800.00 y S/. 1.300.00 respectivamente, de manera mensual, lo que, pasando al cálculo anual, se traduce en S/. 80,400.00 (ochenta mil cuatrocientos con 00/100 soles) únicamente en personal, a lo que habría que agregarle el monto de gastos logísticos.

El PLANEFA 2021 se programó un gasto presupuestal anual de S/. 49,152.00 (cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y dos con 00/100 soles), lo cual no guarda relación con las estimaciones.

## **Gerencia Regional de Energía y Minas**

Para el año 2019 se reportó como personal para las funciones de fiscalización un (01) ingeniero/a de minas y un (01) abogado/a, con montos S/. 2.400.00 y S/.2200.00 respectivamente, teniendo un total anual de S/. 55,200.00 (cincuenta y cinco mil doscientos con 00/100 soles) únicamente en gastos de personal, a lo que es necesario agregar gastos logísticos.

El PLANEFA 2019 no se reporta programación presupuestal, lo cual dificulta el correcto ejercicio de la función de fiscalización.

Para el año 2020 se reportó como personal para las funciones de fiscalización dos (02) ingenieros/as de minas y un (01) practicante, con montos S/. 4,800.00 y S/.930.00 respectivamente, teniendo un total anual de S/. 68,760.00 (sesenta y ocho mil setecientos sesenta con 00/100 soles) únicamente en gastos de personal, a lo que es necesario agregar gastos logísticos.

El PLANEFA 2020 reportó una programación presupuestal de S/. 34,615.00 (treinta y cuatro mil seiscientos quince con 00/100 soles) que no guarda relación con lo calculado.

Para el año 2021 se reportó como personal para las funciones de fiscalización dos (02) ingenieros/as de minas con montos S/. 4.800.00, teniendo un total anual de S/.57.600.00 (cincuenta y siete mil seiscientos con 00/100 soles) únicamente en gastos de personal, a lo que es necesario agregar gastos logísticos.

El PLANEFA 2021 reportó una programación presupuestal de S/. 87.500.00 (ochenta y siete mil quinientos con 00/100 soles) que sobre pasa la estimación hecha por los autores de esta investigación, lo cual supone un sobrecosto en relación a alguno de los elementos del proceso de fiscalización.

## **Gerencia Regional de la Producción**

Para el año 2019 se reportó como personal para las funciones de fiscalización un (01) ingeniero/a ambiental, un (01) abogado/a, tres (03) ingenieros/as pesqueros/as, un

(01) ingeniero/a químico/a y dos (02) practicantes, con montos S/. 2.400.00, S/. 2.200.00, S/. 7.200.00, S/. 2.400.00 y S/.930.00, respectivamente, teniendo un total anual de S/.181.560.00 (ciento ochenta y un mil quinientos sesenta con 00/100 soles) únicamente en gastos de personal, a lo que es necesario agregar gastos logísticos.

El PLANEFA 2019 no se reporta programación presupuestal, lo cual dificulta el correcto ejercicio de la función de fiscalización.

Para el año 2020, en cuanto a la ejecución de las acciones planificadas se contó con un (01) ingeniero/a ambiental, tres (03) ingenieros/as pesqueros, un (01) ingeniero/a químico, un (01) abogado y dos (02) practicantes; teniendo la siguiente escala salarial: S/.1,800.00, S/.5,400.00, S/.2,000.00, S/.2,100.00 y S/.930.00 respectivamente, teniendo un total de S/.157,920.00 (ciento cincuenta y siete mil novecientos veinte con 00/100 soles) destinado para el pago de personal, adicional a este monto se tiene que agregar costos logísticos.

La GERPRO programó en el PLANEFA 2020 un gasto total de S/. 6,500.00 (seis mil quinientos con 00/100 soles), que se encuentra muy alejado del monto calculado.

Para el año 2021 se reportó como personal para las funciones de fiscalización un (01) ingeniero/a ambiental, un (01) abogado/a, tres (03) ingenieros/as pesqueros/as, un (01) ingeniero/a químico/a y dos (02) practicantes, con montos S/. 2.400.00, S/. 2.200.00, S/. 7.200.00, S/. 2.400.00 y S/.930.00, respectivamente, teniendo un total anual de S/.181.560.00 (ciento ochenta y un mil quinientos sesenta con 00/100 soles) únicamente en gastos de personal, a lo que es necesario agregar gastos logísticos.

El PLANEFA 2021 reportó una programación presupuestal de S/. 159.700.00 (ciento cincuenta y nueve mil setecientos con 00/100 soles) que es una cifra bastante cercana a la estimación hecha en base al observatorio de sueldos del MTPE.

### **Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo**

Para el año 2019 se reportó como personal para las funciones de fiscalización un (01) licenciado en turismo y un (01) ingeniero/a ambiental, con montos S/. 2.200.00 y S/.2400.00 respectivamente, teniendo un total anual de S/. 55,200.00 (cincuenta y

cinco mil doscientos con 00/100 soles) únicamente en gastos de personal, a lo que es necesario agregar gastos logísticos.

El PLANEFA 2019 no se reporta programación presupuestal, lo cual dificulta el correcto ejercicio de la función de fiscalización.

Para el año 2020 el personal destinado para desarrollar la función fiscalizadora es: un (01) economista, dos (02) licenciados en turismo, un (01) administrador y un (01) especialista en turismo; asignándose los siguientes montos de manera mensual: S/. 2,600.00, S/. 3,000.00, S/. 2,700.00 y S/. 1,500.00 respectivamente, haciendo un total anual de S/. 117,600.00 (ciento diecisiete mil seiscientos con 00/100 soles), a dicho monto es necesario agregar los gastos logísticos de traslado y compra de equipos.

La GERCETUR en el PLANEFA 2020 programó un monto total anual de S/. 3,500.00 (tres mil quinientos con 00/100 soles) que no guarda relación con lo calculado.

Para el año 2021 se reportó como personal para las funciones de fiscalización un (01) especialista en turismo, con un monto de S/.2.200.00, teniendo un total anual de S/.26.400.00 (veintiséis mil cuatrocientos con 00/100 soles) únicamente en gastos de personal, no registran gastos para el desarrollo de la función.

El PLANEFA 2021 reportó una programación presupuestal de S/. 72.600.00 (setenta y dos mil seiscientos con 00/100 soles) no teniendo relación con el monto que se ejecuta para el pago de personal y otros gastos para la función, no precisan los detalles sobre esta ejecución presupuestal.

En relación a la estructura y contenido, la RCD N°004-2019-OEFA/CD, establece una estructura y contenido mínimo que debe contar un PLANEFA, abarcando desde la introducción, hasta la evaluación del PLANEFA del año anterior, con la finalidad de identificar limitaciones y oportunidades de mejora en la propia institución.

Para el caso del Gobierno Regional de Moquegua, considera una introducción, objetivos y base legal general como EFA, lo cual es disgregado por cada órgano de línea, se destaca en el sub capítulo “B. Objetivos Específicos” la programación de

acciones de “evaluación”, actividad que no es declarada por parte de todos los órganos de línea en el contenido de su documento.

### **Gerencia Regional de Salud**

Para el año 2019, se utiliza como fuente la RCD N°026-2016-OEFA/CD, a pesar de tener la RCD N°004-2019-OEFA/CD ya en vigencia al momento de presentar el PLANEFA 2019, mientras que el análisis del estado situacional se enfoca en las acciones generales que ejecuta la Gerencia Regional de Salud, sin hacer hincapié en la fiscalización ejecutada en el 2018 y su impacto respecto al año 2019, asimismo, no se identifican los componentes ambientales o las causas del deterioro ambiental en el sector. Se programa 25 supervisiones para todo el año.

Para el año 2020, el marco legal relacionado al sector salud se orienta al manejo de residuos sólidos en centros de salud públicos y privados, no se hace un análisis del cumplimiento del PLANEFA del año anterior, ni se desarrolla la problemática ambiental relacionada a este sector.

En cuanto a los administrados, únicamente se menciona 13 supervisiones programadas para el año 2020; se genera el espacio adecuado para el caso de supervisiones especiales y/o no programadas.

Cabe resaltar que el año 2020, específicamente el 06 de marzo, se reportó el primer caso de Sars-Cov-2 en el Perú, lo cual generó que el sistema de salud se viera sometido a una inmensa presión, esto devino en un amplio número de supervisiones no programadas en este sector.

En cuanto al año 2021, el órgano de línea da alcances respecto a la falta de una unidad en fiscalización ambiental, lo cual genera que otra área tenga que asumir estas funciones, detalla una evaluación del año 2019, sin embargo, lo correcto es haber tocado el año 2020, como año previo a lo ejecutado, se da alcances de los componentes ambientales en los cuales se enfoca el órgano de línea. Programa 18 acciones de supervisión y una (01) acción de potestad sancionadora.

## **Gerencia Regional de Energía y Minas**

Para el año 2019, se utiliza como fuente la RCD N°026-2016-OEFA/CD, a pesar de tener la RCD N°004-2019-OEFA/CD ya en vigencia al momento de presentar el PLANEFA 2019, en cuanto al estado situacional se enfoca en problemas de gran y mediana minería, dejando de lado de manera parcial la escala que corresponde a los Gobierno Regionales, como es la pequeña minería y minería artesanal. De igual manera, no se identifica el componente ambiental en el cual se tiene que enfocar el órgano de línea, ni tampoco se detalla el análisis del año previo. Se programa para el año 2019, 31 supervisiones de campo y una (01) evaluación ambiental.

Para el año 2020, se considera normativa respecto a la pequeña minería y minería artesanal, así como lo referente a pasivos mineros y cierre de minas; se da un recuento del porcentaje de alcance del año anterior, 53%, así como las razones que fueron preponderantes para la no ejecución de lo planificado en su totalidad, en cuanto a la problemática ambiental, se detalla lo concerniente a la extracción de material agregado en diferentes partes de la región y los impactos de esta actividad en relación a otras actividades, el desarrollo de la problemática ambiental es usado en buena parte para la programación de las supervisiones, se destaca el compromiso de realizar monitoreos de calidad de agua y aire para situaciones específicas.

El total de administrados que tiene a su cargo esta gerencia es de 150, y en base a los criterios de priorización, se programó para el año 2020, una cifra de 24 supervisiones y 04 resoluciones de expedientes sancionadores, asimismo, queda abierta la posibilidad de realizar supervisiones especiales o no programadas orientadas a la verificación del cumplimiento de obligaciones ambientales.

Es importante resaltar el ejercicio de la potestad sancionadora por parte de la Gerencia Regional de Energía y Minas, lo cual en cierta medida genera recursos directamente recaudados por la entidad, que puede ingresar en el proceso de fiscalización, para una mejor acción.

Para el año 2021, en cuanto al estado situacional se toma como referencia el año 2019, debiendo corresponder la información al año previo, ósea el 2020, a pesar de este

detalle, es importante mencionar que el órgano de línea reconoce la falta de profesionales en el área de fiscalización ambiental, debiendo apoyarse de otras áreas para cumplir la función, asimismo, alerta sobre la falta de movilidad para las salidas de verificación, se detalla la problemática enfocada en la escala de minería que corresponde, se identifican los componentes de mayor importancia para el órgano de línea y se agrega la cadena de valor del procesos de fiscalización. Para el año 2021 se programa 43 acciones de supervisión y 12 de potestad sancionadora.

### **Gerencia Regional de Producción**

Para el año 2019 el órgano de línea GERPRO no desarrolla un estado situacional de su sector a detalle, tampoco evalúa el desarrollo del proceso de fiscalización del año previo, sin embargo, si percibe la necesidad de contar con un mayor presupuesto y un contacto más cercano con el OEFA, tanto a nivel físico como documental, dado que se encuentran en provincias distintas. Para el año 2019 se planifica ejecutar nueve (09) supervisiones.

En el año 2020, la legislación del sector producción se orienta a la pesca artesanal y acuicultura, no se hace un análisis del cumplimiento del PLANEFA del año anterior, sin embargo, si desarrolla la problemática ambiental del sector, enfocándose en problemas específicos como el suscitado en la cuenca Tambo, respecto a la presunta contaminación de la minera Aruntani SAC, se manifiesta la falta de asignación presupuestal para el cumplimiento de la función fiscalizadora.

Se programa 10 actividades de supervisión y 06 actividades de proceso sancionador, lo cual también puede llegar a generar ingresos para la institución, los cuales pueden ser reinvertidos en la mejora de la actividad supervisora.

En cuanto al año 2021, se continua con el problema respecto al desarrollo del estado situacional, así como la no presentación del balance del año previo, además de la no identificación de los componentes ambientales. Se programa para el año 2021, 17 supervisiones.

## **Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo**

En el año 2019, la GERCETUR como órgano de línea no presenta un estado situacional del turismo, tampoco un análisis del año previo, enfoca el sustento de su función al desarrollo de fiestas costumbristas que permite gran concentración de turistas, manifiesta una necesidad de presupuesto para el correcto cumplimiento de sus funciones. Se programa para el año 2019 un total de 21 actividades de supervisión.

Para el año 2020, la base legal mencionada se centra tanto en la Ley General de Turismo y la Ley de Gestión Integral de RRSS, no se realiza un análisis del cumplimiento del PLANEFA del año anterior, asimismo, no se detalla la problemática ambiental concerniente al sector turismo. Se programa 20 actividades de supervisión, enfocadas en “verificar los residuos sólidos que genera la actividad turística en las tres provincias de la región” (sic).

En cuanto al año 2021, se resalta la mención al POI del año 2021, se presenta un estado situacional general del sector turismo en relación al control ambiental, alerta de contar únicamente con un (01) profesional para el ejercicio de la función de fiscalización, hace el análisis del año 2019, debiendo corresponder del año 2020, determina la problemática ambiental, sin embargo, no indica los componentes ambientales de especial interés. Se programa para el año 2021, un total de 20 supervisiones.

### **4.2. Aprobación y registro del PLANEFA**

En esta categoría se orientó al objetivo de evaluar la aprobación y registro del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental, para lo cual se analiza la conformidad y aprobación.

Para el caso del PLANEFA del año 2019 se toma en consideración la Resolución de Consejo Directivo N °004-2014-OEFA/CD donde se establece que la aprobación tiene que darse en diciembre del año previo a la ejecución y durante los primeros 15 días del citado mes.

La EFA Gobierno Regional de Moquegua a través de la Resolución Ejecutiva Regional N°102-2019-GR/MOQ de fecha 21 de febrero del 2019, se aprueba el PLANEFA 2019, por lo que no cumple con la fecha establecida por estar fuera del plazo mencionado en los lineamientos.

En cuanto a la parte considerativa de dicho instrumento legal, no se hace mención a informes del área de presupuesto o de la oficina de planificación, únicamente se menciona la coordinación que hubo entre los cuatro (04) órganos de línea del Gobierno Regional de Moquegua.

El PLANEFA para el año 2020 el Gobierno Regional de Moquegua aprobó con Resolución Ejecutiva Regional N° 171-2019-GR/MOQ el día 04 del mes de abril del 2019, con lo que respecta según los Lineamientos de aprobación se realizó fuera de plazo establecido.

En cuanto a los considerandos técnicos y legales de la resolución ejecutiva regional, únicamente se menciona al Informe N°245-2019-GRM/GGR-GRRNA, el cual pertenece a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Ambiente. No se tiene opinión alguna de la Oficina de Planeamiento, ni de presupuesto.

En lo que respecta al año 2021, siguiendo los procesos establecidos en la RCD N° 004-2019-OEFA/CD, lineamientos para la formulación, seguimiento, aprobación y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y fiscalización Ambiental, el Gobierno Regional de Moquegua aprobó su PLANEFA 2021 con Resolución Ejecutiva Regional N° 308-2020-GR/MOQ del día 31 de julio del 2020 que queda fuera del plazo establecido según los lineamientos del OEFA.

Para los considerandos de la resolución de la EFA, se da detalle de los decretos supremos y decretos de urgencia referidos al estado de emergencia por la COVID-19, en específico se hace referencia al Decreto de Urgencia N°029-2020 que en su Art. 28 declara la suspensión por 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de los plazos de inicio de procedimientos regulados, sin embargo, dicho decreto fue emitido el 19 de marzo del 2020, por lo cual no debería afectar a los plazos de aprobación. Respecto a la parte técnica, solo se menciona el Informe N°126-2020-GRM/GGR-

GRRNA-SGGA el cual pertenece a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, no se menciona informes del área de planificación o de presupuesto.

**Tabla N°10: Aprobación de PLANEFA**

<b>PLANEFA GORE Moquegua</b>	<b>Fecha de aprobación</b>	<b>¿En el plazo establecido?</b>
2019	21/02/2019	No
2020	04/04/2019	No
2021	31/07/2020	No

**Fuente:** Aplicativo PLANEFA

En la tabla N°10 se observa que el Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Gobierno Regional en los tres años evaluados no se aprobó en los tiempos establecidos según los lineamientos dados por el ente rector (OEFA) del SINEFA.

En relación al registro en el aplicativo web, la RCD N°004-2019-CD/OEFA dictamina que cada EFA debe realizarlo 10 días hábiles después de su aprobación, el cual se debe dar siguiendo los pasos para poder subirlo al sistema aplicativo digital, en la web Institucional del OEFA con su página [www.oefa.gob.pe/aplicativos/PLANEFA](http://www.oefa.gob.pe/aplicativos/PLANEFA). En el caso de no poder registrar en el aplicativo, la Entidad Fiscalizadora Ambiental en este caso El GORE Moquegua deberá de enviar el PLANEFA a la sede cercana respectiva del OEFA, con la explicación de las causas por el cual no se registró a tiempo el instrumento. El OEFA quien se encargará de hacer un seguimiento y acompañamiento a El GORE como Entidad de Fiscalización Ambiental, para la formalización del registro en el aplicativo.

El PLANEFA 2019, se siguió lo establecido por los lineamientos de Resolución de Consejo Directivo N°004-2014-OEFA/CD, donde establece que se debe registrar a través del aplicativo en los (10) días hábiles posterior a su aprobación en el portal informativo del OEFA. Por ello, para el respectivo año mencionado se registró el 28 de febrero del año 2019 cumpliendo de esta manera con el plazo establecido en los lineamientos.

En el registro del PLANEFA 2020 de la EFA del Gobierno Regional de Moquegua, fue registrado el día 09 de diciembre de 2020 no cumpliendo con los lineamientos establecidos por estar fuera del plazo establecido.

En cuanto al registro del PLANEFA del año 2021, este siguió el mismo proceso que dicta los lineamientos del OEFA, pero realizó su registro el 03 de setiembre del año 2020 el cual según lo dictado en la Resolución del consejo directivo debe ser después de 10 días hábiles, quedando fuera del plazo establecido.

**Tabla N°11: Registro del PLANEFA**

<b>PLANEFA GORE Moquegua</b>	<b>Fecha de registro</b>	<b>¿Registrado en el plazo?</b>
2019	28/02/2019	Si
2020	09/12/2020	No
2021	03/09/2020	No

**Fuente:** Aplicativo PLANEFA

En la tabla N°11 se observa que el único año que se registró en los plazos establecidos según los lineamientos del OEFA es el año 2019, en los años 2020 y 2021 no se cumplió.

#### **4.3. Ejecución de actividades programadas y no programadas**

En relación al objetivo específico de evaluar la ejecución de actividades programadas y no programadas; el GORE deberá informar con periodicidad anual al OEFA la ejecución de actividades programadas que se realizaron acorde al PLANEFA 2019, 2020 y 2021, según lo que establece el Régimen Común de Fiscalización ambiental en su artículo 6, aprobado con ello la Resolución Ministerial N°247-2013-MINAM, así mismo también deberá comunicar las acciones de potestad sancionadora del PLANEFA y las actividades de supervisión especiales o no programadas por casos

como son las emergencias ambientales que se presentan, denuncias ambientales ocurridas entre otros.

La EFA en este caso el GORE de Moquegua, reportó trimestralmente las acciones de fiscalización ambiental en el aplicativo digital que se encuentra disponible en la web del OEFA para luego con el último reporte trimestral ingresado, se genera automáticamente el informe final anual por el aplicativo informático. Los reportes tienen que ser registrados en el aplicativo 10 días hábiles posteriores al finalizar el trimestre de ejecución de actividades programadas, lo cual servirá al OEFA para el seguimiento de cumplimiento del PLANEFA por parte de la EFA. Según los lineamientos de ejecución del PLANEFA, en caso de no realizar el registro del reporte por cada trimestre en el plazo establecido en el aplicativo informático, se deberá presentar a la sede del OEFA la información por parte de la EFA indicando los motivos por el cual no se registró en el tiempo establecido, donde el OEFA se encargará de darle seguimiento a la EFA para su respectivo registro.

El GORE Moquegua deberá cumplir con las actividades propuestas en el PLANEFA sin que se condicione en realizar actividades fuera de ellas para la efectividad de las actividades de fiscalización ambiental. Sin embargo, si se llega a presentar circunstancias para realizar el cumplimiento de las actividades de fiscalización ambiental a la EFA, se deberá mencionar y sustentar los motivos al OEFA en el mismo informe trimestral que corresponde. Así mismo, el OEFA puede requerir información adicional de las actividades realizadas de fiscalización ambiental por la EFA. Por ello, se reporta por parte del OEFA a la Contraloría General de la república si se presenta un incumplimiento injustificado de las actividades de fiscalización ambiental del programa del PLANEFA a cargo del GORE Moquegua.

### **Gerencia Regional de Salud**

La GERESA Moquegua para el año 2019 se programó 26 actividades de supervisión de las cuales cumplió con 25 de ellas obteniendo así un nivel de cumplimiento del 96.2%.

Para lo que respecta cumplimiento de las acciones programadas del año 2020 de supervisión fueron 13 actividades programadas de las cuales se llegaron a ejecutar 10 actividades en supervisión cumpliendo de esta manera en su plan con un 77% en las actividades programadas de supervisión ambiental. Por otro lado, la GERESA en función al cumplimiento de actividades a lo que respecta la potestad sancionadora no llegó a realizar actividades en su programación para el año 2020 por ello no se aplicó un porcentaje a su nivel de cumplimiento al no ejecutarse actividades por falta de programación.

Se advierte que la GERESA no programó acciones en cuanto a la evaluación ambiental, ni la aprobación de instrumentos normativos.

En lo que respecta para el año 2021 la Gerencia Regional de Salud se programó 18 actividades en lo que respecta supervisión de las cuales cumplió con 12 acciones de supervisión programadas ejecutadas obteniendo así un nivel de cumplimiento al 66.9%. Sin embargo, para el cumplimiento debido al ejercicio de la potestad sancionadora se programó una (01) actividad, la cual no fue ejecutada obteniendo así un nivel de cumplimiento de 0 %.

**Tabla N° 12:** Órgano de línea Gerencia Regional de Salud

PLANEFA 2019 – 2020 - 2021						
Función	2019		2020		2021	
	Prog.	Cum.	Prog.	Cum.	Prog.	Cum.
Supervisora	26	25	13	10	18	12
Potestad Sancionadora	0	0	0	0	1	0
Evaluadora	0	0	0	0	0	0

**Fuente:** Aplicativo OEFA

En base a la tabla N°12 se aprecia el incumplimiento sistemático de parte del órgano de línea, con relación a lo planificado, asimismo, el hecho del no ejercicio de la función evaluadora y de potestad sancionadora.

## Gerencia Regional de Energía y Minas

En relación con la GREM Moquegua, en el año 2019 se programó 24 actividades de supervisión de las cuales solo se llegó a ejecutar 13 actividades obteniendo de esta manera un nivel de cumplimiento del 54.2 %.

Para lo que respecta el año 2020 el nivel de cumplimiento en actividades programadas en del 100%, por lo que se lograron realizar las 24 actividades, distribuidas en los cuatro trimestres del año 2020, asimismo, en cuanto a acciones relacionadas a la potestad sancionadora, se logró ejecutar el 50% de estas, llegando a concluir dos (02) procedimientos administrativos sancionadores (PAS).

Se advierte que la GREM no programó acciones en cuanto a la evaluación ambiental, ni la aprobación de instrumentos normativos.

Para lo que refiere al año 2021, la Gerencia Regional de Energía y Mina considero programarse para la función de supervisión 43 acciones, de las cuales se llegó a ejecutar 39 acciones de supervisión programadas obteniendo de esta manera un nivel de cumplimiento del 90.69% en lo que respecta supervisión. Por otro lado, las actividades programadas para el ejercicio de potestad sancionadora fueron seis (06), cumplido con ello con las seis (06) acciones programadas de esta manera el nivel de cumplimiento fue del 100% en acciones para el ejercicio de potestad sancionadora.

**Tabla N°13:** Órgano de línea Gerencia Regional de Energía y Minas

PLANEFA 2019 – 2020 - 2021						
Función	2019		2020		2021	
	Prog.	Cum.	Prog.	Cum.	Prog.	Cum.
Supervisora	24	13	24	24	43	39
Potestad Sancionadora	0	0	4	2	6	6
Evaluadora	1	1	0	0	0	0

**Fuente:** Aplicativo OEFA

En función a la tabla N°13 se destaca el hecho de un cumplimiento parcial por parte del órgano de línea, tanto en función supervisora como potestad sancionadora, de igual manera se observa la falta de continuidad con respecto a la función evaluadora en los años 2020 y 2021.

### **Gerencia Regional de la Producción**

La GERPRO del GORE de Moquegua en el año 2019 realizó la programación de 28 actividades, sin embargo, logró ejecutar 24 actividades obteniendo de esta manera un nivel de cumplimiento del 85.7%.

Para el año 2020 se programó 10 actividades de supervisión de las cuales se llevó a cabo la ejecución de 9 actividades de supervisión ambiental. Por ello se llegó a cumplir con el 90% en su nivel de cumplimiento de actividades de supervisión programadas dentro de su PLANEFA 2020. Por otro lado, en lo que respecta a las actividades de potestad sancionadora se programaron 8 actividades para dicho año de las cuales no se llegó a ejecutar ninguna de las acciones obteniendo por ello el 0% de nivel de cumplimiento en potestad sancionadora.

Se advierte que la GERPRO no programó acciones en cuanto a la evaluación ambiental, ni la aprobación de instrumentos normativos.

La GERPRO para el año 2021 programó diecisiete (17) acciones de supervisión programadas de las cuales llegó a cumplir con unas diez (10) acciones de supervisión programadas ejecutadas obteniendo de esta manera un 58.82% del nivel de cumplimiento, en lo que respecta al ejercicio de potestad sancionadora programadas, no se llegó a programar ninguna actividad.

**Tabla N°14:** Órgano de línea Gerencia Regional de Producción

PLANEFA 2019 – 2020 - 2021						
Función	2019		2020		2021	
	Prog.	Cum.	Prog.	Cum.	Prog.	Cum.
Supervisora	28	24	10	9	17	10
Potestad Sancionadora	0	0	8	0	0	0
Evaluadora	0	0	0	0	0	0

**Fuente:** Aplicativo OEFA

Con relación a la tabla N°14, se aprecia el incumplimiento de lo planificado, de manera continua en el intervalo de tiempo analizado, no se ejerce las funciones evaluadora y potestad sancionadora.

### **Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo**

GERCETUR Moquegua programó para el año 2019, ocho (08) actividades de supervisión de las cuales ejecuto las ocho (08) actividades, obteniendo así un nivel de cumplimiento del 100% en lo que respecta supervisión.

Para el año 2020 un total de 20 actividades supervisión a los distintos servicios turísticos de la región, sin embargo, no se tuvo reporte alguno de acciones realizadas en todo el año.

Es necesario mencionar la declaratoria de estado de emergencia nacional a causa de la COVID-19 que inició desde el 15 de marzo del 2020, fecha en la que se impuso un toque de queda y la prohibición de la movilidad interna y externa de los departamentos.

Se advierte que la GERCETUR no programó acciones en cuanto a la evaluación ambiental, ni la aprobación de instrumentos normativos.

En lo que respecta para el año 2021 la Gerencia de Comercio y Turismo programó veinte (20) acciones de supervisión programadas de las cuales ejecuto nueve (09) acciones obteniendo de esta manera un nivel de cumplimiento del 45%. Por otro lado,

en lo que respecta el ejercicio de potestad sancionadora no se programó ninguna actividad.

**Tabla N° 15: Órgano de línea Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo**

<b>PLANEFA 2019 – 2020 - 2021</b>						
<b>Función</b>	<b>2019</b>		<b>2020</b>		<b>2021</b>	
	<b>Prog.</b>	<b>Cum.</b>	<b>Prog.</b>	<b>Cum.</b>	<b>Prog.</b>	<b>Cum.</b>
Supervisora	8	8	20	0	20	9
Potestad Sancionadora	0	0	0	0	0	0
Evaluadora	0	0	0	0	0	0

**Fuente:** Aplicativo OEFA

La tabla N°15 muestra una valla de cumplimiento de nueve (09) acciones por año, quedando la cifra de 20 actividades de supervisión, muy por encima de lo que realmente se puede llegar a ejecutar, con respecto a las funciones de evaluación y de potestad sancionadora, se muestra un nulo accionar por parte del órgano de línea.

La EFA Gobierno Regional de Moquegua según el Régimen Común de Fiscalización también puede ejecutar actividades no programadas, ya sea dentro de la función de supervisión como de evaluación, dichas actividades también son registradas en el aplicativo web de OEFA y son contabilizadas para el reporte anual.

### **Gerencia Regional de Salud**

El sector ejecutó actividades no programadas o especiales durante el año 2019, siendo un total de ocho (08) supervisiones.

Con relación al año 2020, la GERESA ejecuto 21 acciones de supervisión no programadas en materia de supervisar la gestión y manejo de residuos sólidos. Es Considerable mencionar la declaratoria de estado de emergencia nacional a causa de la COVID-19 que inició desde el 15 de marzo del 2020 lo que conllevó a tener una mejor supervisión para los residuos sólidos de los establecimientos de salud.

Y en los que respecta al año 2021, por parte de la Gerencia Regional de Salud en el aplicativo PLANEFA del ente OEFA se verificó que cumplió con noventa y cinco (95) actividades de supervisión especial.

**Tabla N° 16:** *Actividades no programadas en el órgano de línea Gerencia Regional de Salud*

<b>PLANEFA 2019 – 2020 - 2021</b>		
<b>Función</b>	<b>Año</b>	<b>Total</b>
Supervisora	2019	08
	2020	21
	2021	95

**Fuente:** Aplicativo OEFA

En base a la tabla N°16 se aprecia el aumento de las actividades no programadas de parte del sector salud, lo cual también nos da una pista acerca del rol de la correcta planificación.

### **Gerencia Regional de Energía y Minas**

En lo que respecta al año 2019 el sector ejecutó cuatro (04) actividades no programadas, siendo todas correspondientes a la función supervisora.

En relación al año 2020, se identifican actividades no programadas o supervisiones especiales, siendo estas, tres (03) por parte de la GREM, las mismas que fueron registradas en el aplicativo, según lo establece la RCD N°004-2019-OEFA/CD. 2020

Y para el año 2021, en relación con las acciones no programadas o especiales la Gerencia de Energía y Minas realizó veintitrés (23) actividades de supervisión extraordinaria.

**Tabla N° 17:** Actividades no programadas en el órgano de línea Gerencia Regional de Energía y Minas

<b>PLANEFA 2019 – 2020 - 2021</b>		
<b>Función</b>	<b>Año</b>	<b>Total</b>
Supervisora	2019	04
	2020	03
	2021	23

**Fuente:** Aplicativo OEFA

La tabla N°17 muestra que para el año 2021 se tuvo un aumento significativo de actividades no programadas, lo cual supone un aumento en el número de administrados o un aumento de problemas ambientales ligados al sector de minería.

### **Gerencia Regional de Producción**

En lo que respecta las actividades no programadas o especiales del año 2019 fueron ocho (08) las ejecutadas, siendo todas parte de la función de supervisión.

En lo que respecta a las actividades no programadas o especiales por parte de GERPRO Moquegua, en el año 2020 se llegó a ejecutar dos (02) acciones de supervisión no programadas.

Y en lo que respecta al año 2021 se registra en el aplicativo de OEFA el número de una (01) actividad no programada o especial, correspondiendo a una supervisión especial.

**Tabla N° 18:** Actividades no programadas en el órgano de línea Gerencia Regional de Producción

<b>PLANEFA 2019 – 2020 - 2021</b>		
<b>Función</b>	<b>Año</b>	<b>Total</b>
Supervisora	2019	08
	2020	02
	2021	01

**Fuente:** Aplicativo OEFA

En cuanto a la tabla N°18; la reducción en el número de actividades no programadas puede significar una reducción de los problemas ambientales y/o una correcta planificación de lo ejecutable en el año.

### **Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo**

En el año 2019 el sector turismo registra una (01) actividad no programada, siendo una supervisión especial.

Para el año 2020, no se reportan acciones no programadas por parte del sector.

Así mismo, en el 2021, en actividades no programadas o especiales por parte de GERCETUR del GORE Moquegua realizo 20 actividades de supervisión especial.

**Tabla N° 19:** *Actividades no programadas en el órgano de línea Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo.*

<b>PLANEFA 2019 – 2020 - 2021</b>		
<b>Función</b>	<b>Año</b>	<b>Total</b>
Supervisora	2019	01
	2020	00
	2021	20

**Fuente:** Aplicativo OEFA

Por otro lado, la tabla N°19 denota cifras muy alejadas unas de otras, haciendo suponer que para el año 2021 el universo de administrados creció drásticamente o los problemas ambientales referentes al sector turismo aumentaron.

A continuación, se presenta un cuadro resumen de los órganos de línea de la EFA Gobierno Regional de Moquegua:

**Tabla N°20: Consolidado total de acciones programadas y no programadas de EFA Gobierno Regional de Moquegua**

PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL 2019 - 2021										
ACCIONES	ACTIVIDAD PROGRAMADAS									ACT. NO PROGRAMADAS
	SUPERVISION			POTESTAD SANCIONADORA			EVALUADORA			
	PROGRAMADO	EJECUTADO	CUMPLIMIENTO %	PROGRAMADO	EJECUTADO	% CUMPLIMIENTO	PROGRAMADO	EJECUTADO	% CUMPLIMIENTO	
<b>2019</b>										
GERESA	26	25	96.2%	0	0	0%	0	0	0%	8
GREM	24	13	54.2%	0	0	0%	1	1	100%	4
GERPRO	28	24	85.7%	0	0	0%	0	0	0%	8
GERCETUR	8	8	100%	0	0	0%	0	0	0%	1
<b>TOTAL</b>	<b>86</b>	<b>70</b>	<b>83.5%</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>100%</b>	<b>21</b>
<b>2020</b>										
GERESA	13	10	77%	0	0	0%	0	0	0%	21
GREM	24	24	100%	4	2	50%	0	0	0%	3
GERPRO	10	9	90%	8	0	0%	0	0	0%	2
GERCETUR	20	0	0%	0	0	0%	0	0	0%	0
<b>TOTAL</b>	<b>67</b>	<b>43</b>	<b>64%</b>	<b>12</b>	<b>2</b>	<b>17%</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>	<b>26</b>
<b>2021</b>										
GERESA	18	12	66.67%	1	0	0%	0	0	0%	95
GREM	43	39	90.69%	6	6	100%	0	0	0%	23
GERPRO	17	10	59%	0	0	0%	0	0	0%	1
GERCETUR	20	9	45%	0	0	0%	0	0	0%	20
<b>TOTAL</b>	<b>98</b>	<b>70</b>	<b>71.42%</b>	<b>7</b>	<b>6</b>	<b>86%</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0%</b>	<b>139</b>

**Fuente:** Elaboración propia

La tabla N°20 podemos apreciar que el porcentaje de cumplimiento en cuanto a la ejecución de la función supervisora, se dio con mayor incidencia el año 2019, mientras que a nivel de potestad sancionadora, el año que mayor porcentaje de cumplimiento tiene es el 2021, con presencia únicamente de la Gerencia Regional de Energía y Minas, se observa el no ejercicio de la función evaluadora de parte de todos los órganos de línea, lo cual limita el accionar de la fiscalización ambiental como un macro proceso integral. Desde el 2019 al 2021, se puede ver el aumento en el número de actividades no programadas, llegando a superar la centena en sumatoria total; el órgano de línea que concentra en mayor medida estas supervisiones especiales, es la Gerencia Regional de Salud, seguido por la Gerencia Regional de Energía y Minas.

Según Bergamini y Pérez (2015) el problema del país sureño, Chile, recae en la poca delegación de competencias a nivel regional, concentrando el grueso de las competencias de control ambiental en las instancias nacionales, a diferencia del caso peruano en el cual en base a la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se delega las competencias de fiscalización y control ambiental a las instancias regionales, además, se articula de manera directa con el SINEFA, el cual tiene como ente rector al OEFA, considerando que dicha experiencia es positiva y resaltante a nivel de la región Latinoamericana, coincidiendo así con lo presentado por Hurtado en el año 2017, respecto al uso de sistemas funcionales en Colombia, como una estrategia de gestión que enmarque los procesos.

De igual manera en la investigación realizada por Maidana y otros (2019) se encuentra la relación entre el espectro político y los procesos técnicos referentes a la política ambiental de un país o de una región, con lo cual en el presente trabajo se coincide en la influencia política del gobernante de turno en función de temáticas de su interés, dado que la asignación de recursos, se explica que se da desde un plano político, lo que en cierta medida limita el correcto desarrollo de las funciones delegadas.

Por otro lado, Jeri (2020) y Araujo y Casanova (2018) coinciden en la limitante presupuestal como una brecha para el correcto ejercicio de las funciones de

fiscalización ambiental, sin embargo, en la presente investigación se pudo dar cuenta que, en la mayoría de órganos de línea de la EFA en evaluación, se cuenta con una asignación presupuestal, según el POI de la institución, lo que generó un cumplimiento parcial de lo programado. No obstante, se apercibe la desarticulación de los instrumentos de planificación de las EFA, lo que obliga a movilizar recursos de distintas partidas presupuestales para cumplir lo planificado.

Perez (2016) por su parte resalta la importancia de contar con el equipamiento suficiente como para ejercer la función de fiscalización ambiental, aplicando monitoreos y controles *in situ*, lo cual se ajusta de manera parcial a lo evidenciado en la presente investigación, la falta de equipos (Hi Vol, Low Vol, multiparámetros, sonómetros, etc) genera un déficit de información para la autoridad, no obstante, está limitante se puede superar en base a gestiones interinstitucionales contempladas en la normativa vigente.

Según Quicaña (2018) tanto la LOM como los propios documentos de gestión (ROF, MOF) de un gobierno local determinan en gran parte el adecuado control ambiental, haciendo el símil con un gobierno regional, es preponderante contar con instrumentos actualizados y de carácter específico a las funciones de fiscalización, supervisión y potestad sancionadora. Se observa que el Gobierno Regional de Moquegua cuenta con un ROF aprobado con Ordenanza Regional, sin embargo, no se tenía el reglamento de atención de denuncias ambientales del Gobierno Regional, ni el reglamento de supervisión y fiscalización ambiental del Gobierno Regional de Moquegua; ambos instrumentos son evaluados por el OEFA al momento de realizar auditorías de control.

Se concuerda con los planteado por Gonzales (2018) en relación a la funcionalidad del OEFA como ente rector del SINEFA y de la mejora de los procesos productivos desde su puesta en marcha, sin embargo, en base a la investigación realizada se aprecia el poco acompañamiento por parte del OEFA durante los años 2019, 2020 y 2021 al Gobierno Regional de Moquegua, lo que en buena cuenta decanta en que uno de los órganos de línea ejecute cero (00) actividades durante uno de los años en análisis, lo

que lleva a analizar el nivel de descentralización de los organismos públicos descentralizados (OPD) y su alcance en función a la carga laboral que puede suponer contar con diferentes EFA en su territorio.

En relación con Gómez y Granados (2015), se concuerda con la fiscalización ambiental por parte de los administrados, donde se realizan programas de supervisión y con ello poder confirmar si se está cumpliendo eficazmente. Pero haciendo una revisión en el PLANEFA no se llega a cumplir con todas las actividades programadas o en casos no se programa actividades por lo que no acciones por ejecutar obteniendo un bajo nivel en el desarrollo de fiscalización ambiental.

De acuerdo con los trabajos de investigación previos; el desarrollo de una fiscalización ambiental de parte de una Entidad de Fiscalización Ambiental y la ejecución eficaz de ella, va a ir acompañado de una serie de consideraciones que debe cumplir para su correcto ejercicio, desde el Plan Operativo Institucional de la institución, que asigna el presupuesto para las actividades, hasta el reporte de las acciones ejecutadas durante el año.

## **V. CONCLUSIONES**

El nivel de cumplimiento de la fiscalización ambiental del Gobierno Regional de Moquegua durante los años 2019, 2020 y 2021 no fue satisfactorio, tanto a nivel de planificación, como en la implementación de las funciones establecidas en los lineamientos por el ente rector.

La formulación del PLANEFA 2019 y 2020 en la EFA Gobierno Regional de Moquegua, fue variable, habiendo considerado de manera parcial lo dispuesto en los lineamientos técnicos y metodológicos dados por el OEFA, mientras que para el año 2021 se mejoró respecto a años previos, incorporando criterios acordes a los lineamientos establecidos. Se señala la nula articulación que se tiene con la oficina de presupuesto y de planificación de la entidad regional, además del hecho de no planificar actividades de evaluación ambiental, función que se encuentra contenida dentro del macroproceso de fiscalización ambiental, exceptuando al año 2019, en el cual la Gerencia Regional

de Energía y Minas programó una (01) acción de evaluación ambiental de calidad de agua.

Con relación a la evaluación de la aprobación y registro del PLANEFA en los años 2019, 2020 y 2021, la EFA Gobierno Regional de Moquegua en los tres (03) años de análisis, aprobó y registro su PLANEFA fuera de los plazos establecidos en la normativa vigente, generando que este instrumento se encuentre desfasado de otros.

Con respecto al cumplimiento de las actividades programadas y no programadas, se evidencia que en los tres años de análisis, solo en dos (02) oportunidades los órganos de línea llegaron a ejecutar el 100% de lo planificado, mientras que, a nivel de actividades no programadas, se dan en aumento a medida que avanza los años; en cuanto a órganos de línea, la Gerencia Regional de Energía y Minas, se perfila como el más eficiente, por las cifras de cumplimiento de las supervisiones programadas, como por el ejercicio de la potestad sancionadora, lo cual atiende al hecho de ser el único órgano de línea que cuenta con una unidad de cobranza coactiva propia. Por otro lado, la Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo muestra un bajo desempeño en sus tres funciones, evaluadora, supervisora y potestad sancionadora, lo cual es a razón del bajo nivel de asignación presupuestal (según el PIA de los años 2019, 2020, 2021) y la falta de personal.

## **VI. RECOMENDACIONES**

Al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el acompañamiento cercano a las EFA's regionales y locales, tanto en la fase de elaboración, ejecución y post-ejecución del PLANEFA, con la finalidad de corregir errores que se vienen dando año tras año.

Al Gobierno Regional de Moquegua, mantener una coordinación constante con la oficina regional de presupuesto, como con la oficina regional de planificación, a fin de advertir cualquier necesidad a nivel presupuestal o programación de acciones.

Al Gobierno Regional de Moquegua, el gestionar la habilitación de una unidad de cobranza coactiva para ejercer la potestad sancionadora de manera plena, generando

así recursos directamente recaudados para la entidad, los mismos que tiene que ser reinvertidos en mejorar el proceso de fiscalización.

A los futuros investigadores que aborden el tema, poner especial atención en los motivos por lo cuales los órganos de línea no llegan a ejecutar todas sus actividades programadas, sin embargo, si pueden ejecutar actividades no programadas; asimismo, contrastar con una investigación de percepción, de que manera la sociedad civil aprecia el rol del Gobierno Regional de Moquegua en cuanto a fiscalización ambiental.

## REFERENCIAS

**AGUILAR**, Sonia y **BARROSO**, Julio, 2015. *La triangulación de datos como estrategia en investigación educativa*. *Píxel-Bit, Revista de Medios y Educación* [en línea], no. 47, pp. 73-88. ISSN 11338482. DOI 10.12795/pixelbit. 2015.i47.05. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=36841180005%0ACómo>.

**AGIP**, Jorge, 2019. *Expectativas sobre la fiscalización ambiental en la gestión por procesos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2018*. S.l.: Universidad César Vallejo.

**ALIAGA**, Andrea. *Imposición de Medidas Correctivas por el OEFA y su cumplimiento en el caso de la Laguna Shanshocochoa*. Tesis (Segunda Especialidad en Derecho Ambiental y de los Recursos Naturales). Lima: Pontificia Universidad Católica Del Perú, 2016. 12 pp. Disponible en <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/8343>

**ANTÚNEZ**, Alcides y **DOMINGOS**, Joao, 2013. *Environmental control, a public service for local development as a state policy for sustainable development nomads*. *Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas* [en línea], vol. 38, no. 0. ISSN 1578-6730. DOI 10.5209/rev\_noma. 2013.v38.42915. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=18128245013>.

**APAC**, Hugo, 2015. *El macro proceso de la fiscalización ambiental*. *Revista de Derecho Administrativo*, vol. 0, no. 15, pp. 75-95. ISSN 2074-0956.

**ARAUJO**, Láynn y **CASANOVA**, Mayra. *El grado de cumplimiento de la fiscalización ambiental en las municipalidades distritales de la provincia de Trujillo durante los años del 2013 al 2017*. Tesis (Pregrado de Ingeniero Ambiental). Trujillo: Universidad Nacional de Trujillo, 2018. 10 pp. Disponible en <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/2994485>

**AVECEDO**, Álvaro y **VILLABONA**, Juliana, 2020. *The press as a documentary source for analysis and social research*. Historia y Memoria [en línea], vol. 2020, no. 20, pp. 347-373. ISSN 2322777X. DOI 10.19053/20275137.n20.2020.8266. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=325162581011>.

**BARBOZA-PALOMINO**, Miguel, 2015. *El quehacer de la investigación cualitativa*. Interacciones [en línea], vol. 1, no. 1, pp. 57-59. ISSN 2411-5940. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=560558782004%0ACómo>.

**BERGAMINI**, Kay y **PÉREZ**, Cristian, 2015. *Fiscalización y su cumplimiento ambiental en Chile: principales avances, desafíos y tareas pendientes*. Vol. 41, pp. 267 – 277. ISSN 0250-7161. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=19641026013>

**BOISSON DE CHAZOURNES**, Laurence, 2017. *Environmental protection and investment arbitration: Yin and Yang?* ACDI Anuario Colombiano de Derecho Internacional [en línea], vol. 10, pp. 371-399. ISSN 21454493. DOI 10.12804/revistas.urosario.edu.co/acdi/a.5296. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=429552542012>.

**BRAND**, Ulrich y **WISSEN**, Markus. *Modo de vida imperial: Sobre la explotación del hombre y de la naturaleza en el capitalismo global*. 1ra ed. México: Friedrich Ebert Stiftung 2017. 272 pp.

**CASTAÑEDA-RUIZ**, Hugo, **GÓMEZ**, Ángela y **LONDOÑO**, Ana. 2020. *Reflexiones sobre la ética de la investigación en Colombia*. El Ágora USB [en línea], vol. 20, no. 2, pp. 283-297. ISSN 1657-8031. DOI 10.21500/16578031.5144. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=407765978020>.

**CISTERNA**, Francisco. 2005. *Categorización y triangulación como procesos de validación del conocimiento en investigación cualitativa*. Theoria [en línea]. 14(1), 61-71 [fecha de Consulta 8 de mayo de 2022]. ISSN: 0717-196X. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=29900107>

**FARIAS**, Viviane, **GERALDO**, Wanessa, **CASTRO**, Carlos, 2017. *Environmental protection through environmental services payments*. *Ciência e Natura* [en línea]. 2017, 39(3), 772-776 [fecha de Consulta 26 de febrero de 2022]. ISSN: 0100-8307. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=467553545024>

**GÓMEZ**, Hugo y **GRANADOS**, Milagros. *El macroproceso de la fiscalización ambiental*. *Revista de Derecho Administrativo* [en línea]. 2015, vol.15, n.º 23. [Fecha de consulta: 11 de febrero de 2022]. Disponible en [https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RPUC\\_998cfc9b5e5e1ac1744f2925ddce3119](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RPUC_998cfc9b5e5e1ac1744f2925ddce3119)

**GONZÁLEZ**, Micaela. *Evaluación integral del proceso de fiscalización ambiental realizada por el Organismo de Evaluación Ambiental en el Perú*. Tesis (Pregrado en Ingeniería Ambiental). Lima: Universidad Nacional Agraria La Molina, 2018. pp.1. Disponible en <http://repositorio.lamolina.edu.pe/handle/20.500.12996/3216>

**GRANDEZ**, Percy y **GAMIO**, Pedro. La fiscalización ambiental en el Perú: Situación actual y retos para su efectividad. *Revista de Derecho Administrativo* [en línea]. 2019, vol17, n.º 12. [Fecha de consulta: 11 de febrero de 2022]. Disponible [https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RPUC\\_90394e81b10c6de52ea25cb8b0727067](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/RPUC_90394e81b10c6de52ea25cb8b0727067)

**HERNÁNDEZ Y DUANA**. 2020. *Técnicas e instrumentos de recolección de datos*. *Boletín científico de las Ciencias Económicas Administrativas del ICEA* [en línea]. 2020, vol.9, n.º 17. [citado el 13 de febrero del 2022]. Disponible en <https://doi.org/10.29057/icea.v9i17.6019>

**HURTADO**, Jorge, 2019. *Consideraciones a la gestión ambiental a partir del análisis sobre la operatividad y eficacia del Sistema Nacional Ambiental*. Pontificia Universidad Católica de Chile [en línea], vol. 43. Disponible en: [https://bdigital.uexternado.edu.co/bitstream/001/2369/1/MKA-spa-2017-Consideraciones\\_a\\_la\\_gestion\\_ambiental\\_a\\_partir\\_del\\_analisis\\_sobre\\_la\\_operatividad%0A%0A](https://bdigital.uexternado.edu.co/bitstream/001/2369/1/MKA-spa-2017-Consideraciones_a_la_gestion_ambiental_a_partir_del_analisis_sobre_la_operatividad%0A%0A).

**JERI, Maria.** *Cumplimiento de fiscalización ambiental en la Municipalidad Provincial de Tambopata durante los años 2018-2019.* Tesis (Pregrado en Gestión Pública). Lima: Universidad César Vallejo, 2020. 6 pp. Disponible en <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/63986>

Ley N.º 28611. Ley General del Ambiente. Diario oficial El Peruano, Lima, Perú, 15 de octubre de 2005.

Ley N.º27783. Congreso de la República, Lima, Perú, 27 de diciembre de 2007.

Ley N.º27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Congreso de la República, Lima, Perú, 18 de agosto de 2021.

Ley N.º28245. Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. Congreso de la República, Lima, Perú, 8 de junio del 2004.

Ley N.º29325. Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental. Diario Oficial el Peruano, Lima, 5 de noviembre de 2021.

**LÓPEZ-SUÁREZ, Ana Delia, BONILLA-GARCÍA, Miguel.** 2016. *Ejemplificación del proceso metodológico de la teoría fundamentada.* Cinta de Moebio [en línea]. 2016, (57), 305-315[fecha de Consulta 8 de mayo de 2022]. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=10148922006>

**MAIDANA, Mauro, GUIMARAES, Suely, DU PIN, Paulo y BORINELLI, Benilson,** 2020. *Large-scale environmental policy change: Analysis of the Brazilian reality.* Revista de Administracao Publica [en línea], vol. 54, no. 6, pp. 1691-1710. ISSN 19823134. DOI 10.1590/0034-761220190445x. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=241065573013>.

**MINISTERIO DEL AMBIENTE.** 27 de agosto del 2013. Disponible en <https://www.minam.gob.pe/disposiciones/resolucion-ministerial-247-2013-minam>

**MUÑOZ, Javier y CHARRO, Elena,** 2018. *The interpretation of data and scientific evidence seen from the ítems released from PISA.* Revista Eureka [en línea], vol. 15,

no. 2. ISSN 1697011X. DOI 10.25267/Rev\_Eureka\_ensen\_divulg\_cienc. 2018.v15. i2.2101. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=92053848001>.

**NAIDORF**, Judith, 2019. *Aunar criterios en un sistema fragmentado. Tensiones en torno a evaluación de la investigación aplicada y el desarrollo tecnológico en el origen de los proyectos de desarrollo tecnológico y social*. Eccos [en línea], vol. 49, pp. 1-21. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=71566368007>.

**ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**, 2019. *Guía para el registro virtual y reporte trimestral del PLANEFA* [en línea]. 1. Lima: OEFA. Disponible en: <https://www.oefa.gob.pe/publicaciones/guia-para-el-registro-virtual-y-reporte-trimestral-del-planefa/>.

**ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**. 5 de febrero del 2019. Disponible en <https://www.oefa.gob.pe/lineamientos-para-la-formulacion-aprobacion-y-evaluacion-del-plan-anual-de-evaluacion-y-fiscalizacion-ambiental-planefa/ocac02/>

**ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**, 2018. *Ampliando la mirada: conociendo la fiscalización ambiental* [en línea]. 1. Lima: OEFA. Disponible en: <https://hdl.handle.net/20.500.12788/46>.

**ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**. Lima *Manual de competencias de las entidades de fiscalización ambiental de ámbito nacional* [en línea]. 1.a ed. Lima: OEFA, 2018 [15 de marzo del 2022]. Disponible en: <https://hdl.handle.net/20.500.12788/107>.

**ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**. Lima *Fiscalización ambiental del sector pesca a nivel de gobiernos regionales: informe 2015. Índice de cumplimiento de los gobiernos regionales* [en línea]. 1.a ed. Lima: OEFA, 2016 [15 de marzo del 2022]. Disponible en: <https://hdl.handle.net/20.500.12788/107>.

**PERARA**, Miguel, 2020. *Legitimizing qualitative research*. Revista Habanera de Ciencias Médicas [en línea], vol. 19, pp. 1-6. ISSN 1729-519X. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=180465397001>.

**PÉREZ**, Cristian, 2015. *Fiscalización y cumplimiento ambiental en Chile: Principales avances, desafíos y tareas pendientes*. EURE (Santiago) [en línea], vol. 41, pp. 266-277. DOI <http://dx.doi.org/10.4067/S0250-71612015000400013>. Disponible en: [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0250-71612015000400013](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0250-71612015000400013).

**PEREZ**, Raquel. *Evaluación de los instrumentos de la fiscalización ambiental en la dirección regional de energía y minas del gobierno regional Junín*. Tesis (Magister en scientiae de gestión ambiental y desarrollo sostenible). Huancayo: Universidad Nacional del Centro de Perú, 2016. 115 pp. Disponible en <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/2403356>

**QUICAÑA**, María. *Rol de la Municipalidad Distrital de Carabayllo en la fiscalización ambiental en el marco de la protección del derecho a un ambiente sano*. Tesis (Pregrado de Abogado). Lima: Universidad César Vallejo, 2018. pp11. Disponible en <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/2975379>

**ROJAS**, Verónica, 2019. *Environmental legal protections: Reflections of the Peruvian experience*. Revista de la Facultad de Jurisprudencia [en línea], vol. 5, pp. 117-135. ISSN 2588-0837. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=600263495012>.

**RUIZ**, Lobaina y **ROMERO**, Carlos, 2018. *Results obtained in a data mining process applied to a database containing bibliographic information concerning four segments of science*. JISTEM - Journal of Information System and Technology Management [en línea], vol. 15, no. 1, pp. 1-11. ISSN 1807-1775. DOI 10.4301/s1807-1775201815003. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=203261710003>.

**SÁENZ**, Luis. *Deficiente fiscalización ambiental pesquera en los gobiernos regionales*. Tesis (Maestría en Gobierno y Políticas Públicas). Lima: Pontificia Universidad Católica

del Perú, 2019. 3 pp. Disponible en [https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/PUCP\\_68977d5a570abddf6032e8a323fa5deb](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/PUCP_68977d5a570abddf6032e8a323fa5deb)

**SAMPIERI**, Roberto. *Metodología de la investigación*. 6ta ed. México. Interamericana editores. 2014. 634 pp.

**SÁNCHEZ**, Ángeles y **DEZA**, Xavier, 2015. *Environmental policy instruments and eco-innovation: An overview of recent studies*. Innovar [en línea], vol. 25, no. 58, pp. 65-80. ISSN 22486968. DOI 10.15446/innovar.v25n58.52426. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=81841166006>.

**SEGURA**, Julio, 2019. *Creación e implementación de Autoridades Regionales Ambientales (ARA) como entidades de derecho público adscritas a los gobiernos regionales a fin de garantizar una Gestión Ambiental Territorial efectiva* [en línea]. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú. Disponible en: <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/16008>.

**TACILLO**, Elvis, 2015. *Metodología de la investigación científica* [en línea]. Lima: Universidad Jaime Bausate y Meza. Disponible en: <http://repositorio.bausate.edu.pe/handle/bausate/36>.

**WIELAND**, Fernandini. *Introducción al derecho ambiental* [en línea]. Lima: Fondo Editorial de la PUCP, 2017, vol. 5. [fecha de consulta: 10 de febrero del 2022]. Disponible en: <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/170679>. ISBN: 9786123172343. 20 kg

**ZERPA DE KIRBY**, Yubeira, 2016. *The qualitative, its methods in the social sciences*. Sapienza Organizacional [en línea], vol. 3, pp. 207-230. ISSN 2443-4256. Disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=55305682>

**ANEXOS**  
**MATRIZ APRIORISTICA**

<b>Objetivo General</b>	<b>Objetivos Específicos</b>	<b>Problemas Específicos</b>	<b>Categorías</b>	<b>Subcategorías</b>
<p>Evaluar el nivel de cumplimiento de la fiscalización ambiental del Gobierno Regional de Moquegua durante los años 2019, 2020 y 2021.</p>	<p>Evaluar la elaboración del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental del año 2020 a cargo del Gobierno Regional de Moquegua</p>	<p>¿Cómo se dará la elaboración, del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental del año 2020 del Gobierno Regional de Moquegua?</p>	<p>Elaboración del PLANEFA</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Articulación con planes territoriales y de gestión regional</li> <li>• Actividades contenidas en el Plan Operativo Institucional (POI)</li> <li>• Presupuesto para actividades de fiscalización</li> <li>• Estructura y contenido</li> </ul>
	<p>Evaluar la aprobación y registro del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental del año 2020 a cargo del Gobierno Regional de Moquegua</p>	<p>¿Cómo se dará la aprobación y registro del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental del año 2020 del Gobierno Regional de Moquegua?</p>	<p>Aprobación y registro del PLANEFA</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aprobación de PLANEFA</li> <li>• Registro de PLANEFA en el aplicativo de OEFA.</li> </ul>
	<p>Contrastar el cumplimiento de las acciones programadas y no programadas en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental del año 2020 a cargo del Gobierno Regional de Moquegua.</p>	<p>¿Cómo será el cumplimiento de las acciones programadas y no programadas en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental del año 2020 a cargo del Gobierno Regional de Moquegua?</p>	<p>Desempeño de fiscalización</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ejecución de actividades programadas.</li> <li>• Ejecución de actividades no programadas</li> </ul>



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Moquegua, 23 de marzo del 2022

**OFICIO N° 044-2022-GRM/GRRNGMA**

**SR.:**

**Mgr. CÉSAR FRANCISCO HONORES BALCÁZAR**  
Coordinador Nacional de Titulación  
Universidad Cesar Vallejo

**Lima.-**

**ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA USO DE INFORMACIÓN PÚBLICA**



Por medio del presente, es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, a nombre del Gobernador Regional de Moquegua y el mío propio; y a su vez en atención al documento de la referencia donde solicitan autorización para uso de información pública correspondiente a la gerencia para la ejecución de la investigación titulada: **“NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA DURANTE LOS AÑOS 2019 – 2021”** del Programa de Titulación para Universidades no Licenciadas, taller de elaboración de tesis de la Escuela Académica Profesional de Ingeniería Ambiental.

En ese sentido se autoriza el uso de información pública correspondiente a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Moquegua, a fin de brindar las facilidades para realizar el trabajo de investigación puesto que estamos comprometidos en el desarrollo de investigaciones que ayuden a mejorar los procesos de la entidad regional.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

  
INGENIERO EN CIENCIAS AMBIENTALES  
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

RLMC/GRRNGMA  
ONPZ/SGA  
C.C. Archivo